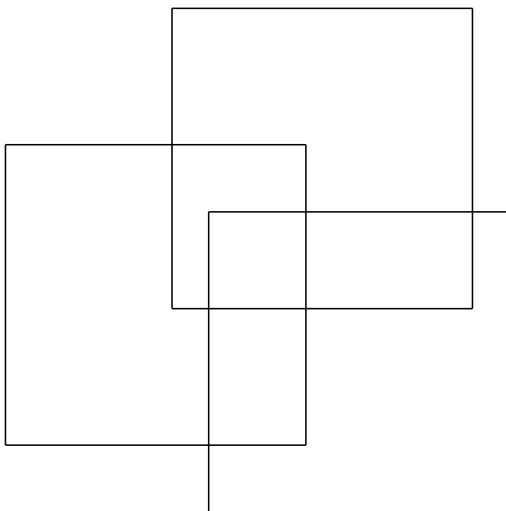




## Nota sobre las labores

**Reunión tripartita sobre cuestiones relacionadas  
con los pescadores migrantes**  
(Ginebra, 18-22 de septiembre de 2017)





**TMIMF/2017/10**

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

**Departamento de Políticas Sectoriales**

## **Nota sobre las labores**

**Reunión tripartita sobre cuestiones relacionadas  
con los pescadores migrantes**  
(Ginebra, 18-22 de septiembre de 2017)

Ginebra, 2017

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, GINEBRA

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a [rights@ilo.org](mailto:rights@ilo.org), solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En [www.ifro.org](http://www.ifro.org) puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

---

*Nota sobre las labores*, Reunión tripartita sobre cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes (Ginebra, 18-22 de septiembre de 2017), Oficina Internacional del Trabajo, Departamento de Políticas Sectoriales, Ginebra, OIT, 2017.

ISBN: 978-92-2-328509-8 (impreso)

ISBN: 978-92-2-328510-4 (web pdf)

Publicado también en francés: *Notes sur les travaux*, Réunion tripartite sur les questions relatives aux pêcheurs migrants (Genève, 18-22 septembre 2017), ISBN 978-92-2-231342-6 (imprimé), ISBN 978-92-2-231343-3 (pdf Web), Ginebra, 2017; y en inglés: *Notes on the proceedings*, Tripartite Meeting on Issues Relating to Migrant Fishers (Geneva, 18-22 September 2017), ISBN 978-92-2-131566-7 (print), ISBN 978-92-2-131567-4 (Web pdf), Ginebra, 2017.

---

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT, visite nuestro sitio web: [www.ilo.org/publns](http://www.ilo.org/publns).

---

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1
II. Discusión general .....	3
Presentación del proyecto de la OIT «Ship to Shore Rights» .....	6
III. Consideración de los puntos propuestos para la discusión .....	9
1. ¿Cuáles son las cuestiones, retos y oportunidades fundamentales para garantizar trabajo decente a los pescadores migrantes, lo que incluye cuestiones relacionadas con los migrantes regulares, irregulares y temporales, las responsabilidades de los Estados del pabellón y los Estados del puerto, las funciones de las agencias de empleo privadas tal como se definen en los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 1 del Convenio núm. 181 y los intermediarios informales? .....	9
2. ¿Qué habría que mejorar en los instrumentos jurídicos, las políticas, los programas, los proyectos, la capacidad institucional, las herramientas de conocimientos, la información, el cumplimiento de los deberes de los Estados del pabellón en virtud del derecho internacional y los mecanismos de coordinación entre departamentos u órganos gubernamentales y entre los organismos de las Naciones Unidas para garantizar trabajo decente a los pescadores migrantes? .....	12
3. ¿De qué manera se puede utilizar mejor y reforzar el diálogo social para contribuir a solucionar los déficits de trabajo decente que afrontan los pescadores migrantes? A este respecto, ¿cuál ha sido la experiencia adquirida en los diferentes países? .....	19
4. ¿Qué medidas futuras deberían recomendarse a la Organización Internacional del Trabajo, en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones de pesca, y a las organizaciones regionales de integración económica, las organizaciones regionales de ordenación pesquera, los gobiernos (es decir, a los Estados del pabellón, los Estados de origen y de destino de mano de obra, los Estados costeros y los Estados de comercialización), las organizaciones de empleadores y de trabajadores y otros actores para garantizar trabajo decente a los pescadores migrantes? .....	22
IV. Examen del proyecto de conclusiones y del proyecto de resolución .....	25
1. Examen del proyecto de conclusiones .....	25
2. Examen del proyecto de resolución .....	26
V. Declaraciones de clausura .....	26
Lista de participantes .....	29



---

## I. Introducción

1. La Reunión tripartita sobre cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes se celebró en Ginebra, del 18 al 22 de septiembre de 2017.
2. Asistieron a la Reunión 37 representantes gubernamentales, 34 consejeros técnicos de los gobiernos, ocho representantes de los empleadores, ocho representantes de los trabajadores y diez consejeros técnicos de los trabajadores. Se contó con la presencia de siete observadores de organizaciones intergubernamentales y de organizaciones no gubernamentales internacionales.
3. El objetivo de la Reunión fue examinar cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes como seguimiento de la Resolución relativa a la promoción del bienestar de los pescadores, adoptada en la 96.<sup>a</sup> reunión (2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo. La Reunión adoptó conclusiones y una resolución.
4. La composición de la Mesa de la Reunión fue la siguiente:

<i>Presidenta:</i>	Sra. Mayte Elisa Burgos Valdés (Gobierno, Panamá)
<i>Vicepresidentes:</i>	Sr. Haakon Storhaug (Gobierno, Noruega)
	Sra. Natalie Hofmann (empleadora, Rusia)
	Sr. Fleming Smidt (trabajador, Dinamarca)
<i>Portavoz de los empleadores:</i>	Sr. Ment van der Zwan (empleador, Países Bajos)
<i>Portavoz de los trabajadores:</i>	Sr. Johnny Hanson (trabajador, Noruega)
<i>Secretario de los empleadores:</i>	Sr. Jean Dejardin (OIE)
<i>Secretarios de los trabajadores:</i>	Sra. Esther Busser (CSI)
	Sr. Jon Whitlow (ITF)

5. La Presidenta observó que la pesca proporcionaba medios de subsistencia decentes a muchas personas en todo el mundo, pero que muchos pescadores se enfrentaban a unas largas jornadas de trabajo, al trabajo en zonas remotas y en condiciones meteorológicas peligrosas, y a la peligrosidad general de trabajar en un entorno marino. Aunque trabajar a bordo de un buque extranjero tenía sus ventajas, también podía poner a los pescadores en una situación de vulnerabilidad a la explotación y los abusos. Era preciso aclarar los retos a los que se enfrentaban los propietarios de buques pesqueros para hallar una tripulación y los requisitos legales inherentes a la contratación de pescadores migrantes. Las entidades pesqueras que cometían graves incumplimientos de la ley habían perjudicado la imagen de la pesca comercial en su conjunto. Esto era lamentable, ya que la pesca aportaba una importante contribución a la economía y a la seguridad alimentaria. El objetivo de la Reunión era examinar formas y medios para abordar estas cuestiones y promover el trabajo decente para los pescadores migrantes, con el fin de adoptar un conjunto de conclusiones que incluyeran propuestas de acción para los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y la OIT.
6. La Secretaria General de la Reunión, Sra. Alette van Leur (Directora, Departamento de Políticas Sectoriales, OIT) observó que había más de 56 millones de personas en la pesca y la acuicultura, 38 millones de ellas en la pesca de captura. El sector aportaba una contribución fundamental a la nutrición y la seguridad alimentaria mundiales, y apoyaba los medios de sustento de muchas personas. Los pescadores migrantes tenían buenas

---

oportunidades cuando trabajaban en el extranjero, pero a menudo eran vulnerables a los déficits de trabajo decente, la discriminación, la explotación y los abusos, con inclusión de las peores situaciones, el trabajo forzoso y la trata de personas. Los pescadores, en particular los pescadores migrantes, solían quedar al margen de la legislación nacional y de otras medidas existentes para proteger a los trabajadores. La protección de los pescadores migrantes era pertinente para la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 — «promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos», y el ODS 14 — «conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible».

7. La OIT había realizado grandes esfuerzos para brindar protección a los pescadores. El Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) entraría en vigor en noviembre de 2017 y podría ser un instrumento valioso para abordar las cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes. El examen de los problemas a los que se enfrentaban se extendía a muy diversos instrumentos y actividades de la OIT, incluida su labor sobre la migración laboral, la contratación equitativa, la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y el cumplimiento y el control de la aplicación. También había lecciones que aprender de proyectos de la OIT en este ámbito. Se confiaba en que la Reunión condujera a conclusiones valiosas y propuestas de acción para la OIT y sus mandantes con el fin de encarar los problemas en cuestión.
8. Un primer proyecto de documento sobre las cláusulas de flexibilidad del Convenio núm. 188 preparado por la Oficina estaba disponible para sugerencias y comentarios, y podría contribuir a la discusión.
9. El Secretario Ejecutivo de la Reunión presentó el informe para la discusión preparado por la Oficina como documento de referencia para la Reunión. El capítulo 1 tenía por objeto situar las cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes en el contexto de las condiciones de trabajo de todos los pescadores y otras cuestiones relacionadas con el sector pesquero. Contenía información general sobre el sector y una visión global de las condiciones de vida y de trabajo de los pescadores, y abordaba en particular temas como el transbordo en el mar, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y los delitos pesqueros, que podían ser directa o indirectamente pertinentes para los asuntos laborales. El capítulo 2 situaba la discusión sobre los pescadores migrantes en el contexto de las cuestiones relacionadas con los trabajadores migrantes en general. A continuación se centraba específicamente en los pescadores migrantes, y en las oportunidades y retos que tenían ante sí. Se reconocían los desafíos que afrontaban los propietarios de buques pesqueros. El tema subyacente del informe era que los problemas de los pescadores migrantes estaban contemplados prácticamente en todo el Programa de Trabajo Decente y eran pertinentes para muchos aspectos diferentes de la labor de la OIT. El capítulo 3 comenzaba con una revisión de los instrumentos y actividades más pertinentes de la OIT. Esta revisión incluía el Convenio núm. 188 y los instrumentos conexos de la OIT, así como la labor de la Organización encaminada a lograr la ratificación y aplicación del Convenio, de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y de las normas conexas, y del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930. Se ponían de relieve los convenios fundamentales de la OIT y la labor relacionada con los trabajadores migrantes, la iniciativa de la OIT para la equidad en la contratación y las discusiones de la Organización sobre las cadenas mundiales de suministro. Se describían de manera sucinta proyectos clave de la OIT orientados directamente a los pescadores migrantes o pertinentes para los problemas a los que éstos se enfrentaban, ya que proporcionaban experiencias valiosas. El capítulo 4 trataba el tema general de que, para abordar los problemas de los pescadores migrantes, se requería un enfoque integral y coordinado. En él se describían los instrumentos internacionales, la labor de otras organizaciones internacionales, los esfuerzos interinstitucionales y las iniciativas regionales, en particular en la regiones de la Unión Europea (UE) y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN). Se examinaban



---

ejemplos de actividades realizadas en el plano nacional por los interlocutores sociales y por las organizaciones no gubernamentales. En una breve sección se citaban iniciativas privadas de cumplimiento que posiblemente fueran pertinentes para la cuestión.

10. La Reunión adoptó los puntos propuestos para la discusión preparados por la Oficina y el proyecto de calendario para sus labores.

## II. Discusión general

11. El portavoz de los trabajadores observó que, de conformidad con el informe anual del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre la trata de personas, la trata de personas o el trabajo forzoso en la industria pesquera podrían haber tenido lugar en 46 países. El estudio encomendado por la UE sobre el empleo de trabajadores no locales en la industria pesquera indicaba la existencia de problemas en la UE. El 10 de mayo de 2017, la Confederación General de Cooperativas Agrarias de la Unión Europea, la Asociación de las Organizaciones Nacionales de Empresas Pesqueras de la Unión Europea y la Federación Europea de Trabajadores del Transporte habían adoptado una resolución en el Comité de Diálogo Social de la UE para la Pesca Marítima sobre los abusos que sufren los pescadores migrantes en una parte del sector pesquero de la UE. Había recordado la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. Invitó a la UE a velar por que sus Estados miembros cumplieran sus obligaciones dimanantes de la legislación de la UE en lo que respecta a los principios fundamentales de la UE y a la protección social de los pescadores y en relación con la Directiva 2017/159 del Consejo para adoptar pautas apropiadas para las inspecciones por el Estado del pabellón y por el Estado del puerto de las condiciones de trabajo y de vida de los pescadores. Era evidente el problema fundamental que planteaban los intermediarios laborales, los servicios de contratación y colocación, y la migración irregular o temporal, que se agravaba con la falta de control por el Estado del pabellón y el Estado del puerto. Se había constatado la existencia de contratos irregulares, como en el caso de un buque con pabellón del Reino Unido que faenaba desde Escocia. En los contratos de los pescadores empleados en ese buque se estipulaba que debía depositarse en poder del representante de los armadores una suma correspondiente al salario de un mes; que el pago del salario se realizaría mensualmente, pero sólo a partir del tercer mes trabajado; y que, a su llegada al barco y antes de zarpar, el pescador debía entregar su pasaporte, su libreta de inscripción marítima y cualquier otro documento pertinente al empleador, quien los guardaría durante el período de vigencia del contrato o hasta una fecha fijada de común acuerdo entre las partes. Se habían documentado abusos en la industria pesquera de Tailandia y en las flotas de Taiwán, por lo que resultaba evidente que existía un problema a nivel mundial en este sector que era preciso subsanar.
12. La Oficina hizo referencia a casos de trabajo infantil en la pesca, lo cual contravenía lo dispuesto en los convenios de la OIT. La Oficina mencionó asimismo el documento de 2015 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) sobre la función que desempeñan las tarifas de contratación y las prácticas abusivas y fraudulentas de las agencias de contratación en la trata de personas. Las recomendaciones estaban vinculadas con los requisitos siguientes: i) mayor cooperación entre los actores pertinentes tanto entre los países como dentro de las fronteras; ii) marcos jurídicos e institucionales adecuados; iii) medidas específicas de cumplimiento de la ley y de justicia penal; iv) derechos de los trabajadores y de las víctimas y acceso a mecanismos de recurso y de reparación, y v) programas de formación multidisciplinarios, sensibilización e investigación. Para ser eficaces, dichas medidas requerían la cooperación y coordinación a nivel nacional, y debía establecerse un marco institucional claro para aclarar cuáles eran las autoridades responsables dentro de un Estado. También se señaló que en una reunión de expertos reciente de la OIT se habían adoptado principios generales y directrices prácticas para una contratación equitativa.

- 
13. Los sistemas de gestión de la migración regular también podían dar lugar a abusos contra los pescadores, y debían promoverse mejores prácticas a este respecto. Varios minoristas habían procurado mejorar la situación en sus cadenas de suministro. Tal como se indicaba en el informe de la Oficina, la pesca ilegal guardaba relación con comportamientos delictivos. Se admitía ampliamente que, con frecuencia, la pesca ilegal estaba vinculada a abusos laborales y — como se señalaba en el informe para la discusión presentado en la Reunión — a otros delitos, y que a menudo tenía un carácter organizado y transnacional. La pesca ilegal constituía un delito pesquero y debía tratarse como tal; en consecuencia, había que desvincularla de la pesca no declarada y no reglamentada, cuestión que quedaba comprendida en el ámbito de la ordenación de la pesca. También se admitía ampliamente que el Convenio núm. 188 podría ser un instrumento de gran utilidad para luchar contra la pesca ilegal, por lo que resultaba muy decepcionante que sólo hubiera registrado diez ratificaciones, ninguna de ellas de un país de Asia, región de la que procedían la mayoría de los pescadores y un gran número de los buques pesqueros. El orador solicitó al director del proyecto de la OIT en Tailandia que hiciera una exposición durante la Reunión.
14. El portavoz de los empleadores señaló que, si bien la mayoría de los propietarios de buques pesqueros explotaban sus buques de manera responsable, su Grupo era consciente del trato censurable que se daba a los trabajadores migrantes en algunas industrias pesqueras. El trato documentado obviaba los acuerdos internacionales sobre los derechos humanos y el trabajo decente aplicables al sector pesquero. Los problemas de los pescadores migrantes no se limitaban a los grandes buques pesqueros con pabellones de conveniencia que realizaban sus actividades a grandes distancias de la costa. También había habido abusos a bordo de buques pesqueros que enarbolaban pabellones respetables cuyas operaciones tenían lugar en zonas económicas exclusivas y aguas territoriales. Esos abusos no podían continuar. Todos los pescadores, incluidos los pescadores migrantes, deberían gozar de los derechos humanos acordados internacionalmente mediante la aplicación, en el sentido más amplio, de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los acuerdos internacionales sobre la seguridad en el mar. El sistema acordado internacionalmente para garantizar la seguridad en el mar era simple. Los buques de pesca marítima estaban sujetos a la jurisdicción exclusiva del Estado del pabellón, y éste tenía la obligación de garantizar la seguridad en el mar a través de su legislación nacional, cubriendo al menos: i) la construcción, el equipo, la navegabilidad y la dotación de los buques; ii) la formación y certificación de la tripulación, y iii) las condiciones de trabajo y de vida a bordo. La legislación debería tener en cuenta los instrumentos internacionales aplicables. Los instrumentos internacionales relativos al transporte marítimo habían sido ratificados por un gran número de Estados del pabellón, pero los instrumentos relativos a la pesca no habían recibido una aceptación similar. Esto era inusual, ya que sólo una de cada 25 personas que trabajaban en el mar era marino, siendo pescadores los 24 restantes. El Convenio núm. 188 había recibido únicamente diez ratificaciones, en comparación con las 84 de que había sido objeto el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006). Había un desequilibrio en los esfuerzos de la Oficina encaminados a promover el Convenio núm. 188, en comparación con el MLC, 2006.
15. El representante del Gobierno de Tailandia dio a conocer la experiencia de su país en su empeño por garantizar trabajo decente a los pescadores migrantes. El Gobierno había adoptado una política clara para mejorar la gestión de los trabajadores migrantes en el país y lograr que pudieran trabajar legalmente proporcionando una verificación nacional. Los trabajadores migrantes eran admitidos en el país con arreglo a un Memorando de Entendimiento suscrito con países asociados, y estaba estudiándose la posibilidad de admitir a pescadores migrantes por medio de acuerdos celebrados entre los gobiernos. El Real decreto sobre la gestión del empleo de trabajadores extranjeros había entrado en vigor el 23 de junio de 2017. Proporcionaba un sistema cabal de gestión, prevención, protección y reparación para los trabajadores extranjeros, y aumentaba las sanciones para los infractores. Estaban examinándose varias leyes vigentes debido a los análisis de las brechas en lo que respecta al Convenio núm. 188 y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo

---

forzoso, 1930. El proyecto de Real decreto para ampliar la cobertura de seguridad social a la pesca estaba en curso. El Gobierno había establecido en las provincias fronterizas centros de reintegración y orientación con posterioridad a la llegada, a fin de equipar y proteger a los trabajadores migrantes. Se impartía formación a los inspectores del trabajo y a los funcionarios sobre los marcos jurídicos y las políticas. El número de centros de control dentro de los puertos y fuera de ellos se había incrementado, y se había agilizado la labor de los puntos de inspección por lo referente tanto a las operaciones como a las evaluaciones. Transmitió el agradecimiento de su Gobierno a la OIT por su cooperación en la puesta en marcha del proyecto «Ship to Shore Rights».

16. El representante del Gobierno de Panamá señaló que su país tenía el registro de buques más grande del mundo, que contaba con 9 000 buques; sin embargo, sólo 119 de ellos eran buques pesqueros. Estaba examinándose atentamente el convenio relacionado con la pesca. Menos del 2 por ciento de los buques de su registro eran buques pesqueros, por lo que era lógico que el país se centrara en el MLC, 2006, y en su ratificación. El trabajo realizado por los pescadores de la región no sólo incluía los grandes buques pesqueros, sino también la pesca a pequeña escala que empleaba a más trabajadores migrantes, y dichos trabajadores migrantes estaban sufriendo. Las pequeñas y medianas industrias tenían un gran impacto en la economía local, y el Gobierno quería que hubiera normas y trabajo decente en estas industrias.
17. La representante del Gobierno de Estonia, hablando en nombre de la UE y de sus Estados miembros, acogió con agrado el documento de referencia preparado por la Oficina, que proporcionaba datos empíricos actualizados de valor considerable. La UE y sus Estados miembros reconocían los problemas existentes y estaban tomando medidas para afrontarlos junto con todos los asociados a nivel nacional e internacional. La UE estaba dispuesta a contribuir activamente al orden del día de la Reunión centrándose en posibles respuestas de política. El trabajo forzoso y la trata de personas constituían delitos que había que combatir, y era necesario promover condiciones de trabajo decente para que la pesca fuera sostenible. La labor de la OIT en relación con el Convenio núm. 188 y su aplicación y ratificación era fundamental para mejorar las condiciones de trabajo en la pesca. La UE estaba dispuesta a compartir información sobre las medidas que había tomado para adoptar una legislación comunitaria basada en el acuerdo suscrito por los interlocutores sociales en el sector pesquero, que aplicaba la mayoría de las disposiciones del Convenio. Para luchar contra el trabajo forzoso y la trata en el sector de la pesca se requería la aplicación de políticas estructurales, con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y de medidas específicas en ese sector. La delegación esperaba con interés compartir conocimientos a través de intercambios de experiencias y opiniones sobre ambas cuestiones, en particular en relación con los dispositivos adoptados para asegurar la contratación equitativa de los pescadores migrantes y con las medidas de aplicación.
18. La UE quería estudiar la promoción del trabajo decente en las cadenas de suministro de la pesca, en consonancia con los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*, de las Naciones Unidas, y con la discusión sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro que tuvo lugar en la reunión de 2016 de la Conferencia. El debate sobre el diálogo social era fundamental, ya que los interlocutores sociales desempeñaban una función primordial en la mejora de la situación de los pescadores migrantes. Era necesario fortalecer la coordinación entre las organizaciones internacionales, en particular la OIT, la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), y convendría debatir más ampliamente las alianzas potenciales para afrontar los desafíos y las oportunidades que se planteaban a los pescadores migrantes.
19. El Vicepresidente gubernamental señaló que los participantes del Grupo Gubernamental habían tenido perspectivas diferentes de las cuestiones contempladas en el informe. Dichas opiniones se basaban en cuestiones como las cadenas de suministro, la oferta de mano de

---

obra y las responsabilidades del Estado del pabellón. Se había discutido la baja tasa de ratificación del Convenio núm. 188. Países como Panamá y Noruega habían indicado que la aplicación del MLC, 2006 y del Convenio núm. 188 al mismo tiempo había planteado problemas. Adaptar los requisitos del Convenio a las situaciones locales principalmente en los países en los que la pesca se encontraba fundamentalmente en la economía de subsistencia también constituía un problema. Era difícil lograr la participación de todas las partes interesadas en un país, con el fin de aplicar el Convenio de una manera pragmática y efectiva. Se estudiaban otras cuestiones, como el abandono.

20. El representante de la FAO señaló que se había colaborado con la OIT, la OMI y otros asociados en lo que respecta a los problemas de los pescadores migrantes. El tema se había discutido la semana anterior durante la reunión sobre el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, y en un evento de alto nivel en Roma que había tenido lugar el año anterior con motivo del Día Mundial de la Pesca. Dicha cooperación fue evidente en la Conferencia Internacional de la OIT sobre la Explotación Laboral en el Sector de la Pesca en la Región del Atlántico de 2015, y durante las labores sobre la adopción de las recomendaciones de 2015 por el Grupo mixto especial de trabajo FAO/OMI sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas, en particular con respecto a una mayor colaboración interinstitucional en relación con la aplicación del Convenio núm. 188 y a los esfuerzos conjuntos para combatir el trabajo forzoso en la pesca. La FAO acogería con agrado una expansión de dicha colaboración entre la FAO, la OIT, la OMI y otros asociados, de tal manera que cada organización aportara sus conocimientos especializados y que se crearan redes para abordar las cuestiones laborales en el sector pesquero. El orador solicitó que se preparara documentación que reflejara los resultados de la Reunión, e instó a que hubiera una interacción más estrecha y a que se celebraran más consultas entre los organismos de las Naciones Unidas interesados sobre posibles acciones de seguimiento, incluidas iniciativas conjuntas. El Grupo Mundial sobre Migración, por ejemplo, sería presidido por la OMI al año siguiente.
21. El representante de la Unión Internacional de la Alimentación Agrícola, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA) declaró que su organización representaba en todo el mundo a más de 10 millones de trabajadores de la alimentación y la agricultura, incluidos los trabajadores de la acuicultura, la explotación piscícola, el procesamiento y la distribución de pescado. La Reunión estaba celebrándose en un momento de creciente preocupación en la comunidad internacional por el alcance de las violaciones de los derechos humanos y de los abusos de los derechos laborales en la industria pesquera y de productos del mar a escala mundial, y por los casos notificados de actividad delictiva y de abuso de los trabajadores, incluida la esclavitud en la industria pesquera. Instó a que se reconociera el rápido crecimiento de la producción y el empleo en la industria pesquera y de productos del mar, y la función cada vez más importante que desempeñaba la producción de pescado en el sistema alimentario mundial. La adopción del Convenio núm. 188 era un paso importante hacia la mejora de las condiciones de trabajo y de vida de los pescadores en un gran número de buques pesqueros en todo el mundo. El Convenio núm. 188 se reconocía como un instrumento importante, y se confiaba en que la Reunión ayudara a promoverlo prestando apoyo a los países para que adoptaran medidas concretas encaminadas a asegurar el respeto de los derechos de los pescadores migrantes. La UITA esperaba con interés las futuras discusiones sobre los derechos de los trabajadores en toda la industria pesquera, incluido el procesamiento de productos del mar.

## **Presentación del proyecto de la OIT «Ship to Shore Rights»**

22. El director del proyecto de la OIT «Ship to Shore Rights», a solicitud del portavoz de los trabajadores, presentó los principales objetivos y resultados recientes del proyecto en curso. El proyecto financiado por la UE colaboraba con el Gobierno de Tailandia, asociaciones de la industria y procesadores de productos del mar, organizaciones de trabajadores y

---

organizaciones no gubernamentales, con el fin de prevenir y reducir el trabajo forzoso, el trabajo infantil y otras formas inaceptables de trabajo. Pretendía acabar progresivamente con la explotación de los trabajadores, y en particular de los trabajadores migrantes provenientes de Camboya y Myanmar, en los sectores de procesamiento de pescado y productos del mar de Tailandia. El primer objetivo del proyecto era fortalecer el marco jurídico, normativo y de política en los sectores pesquero y de productos del mar, teniendo en cuenta las normas internacionales del trabajo. El proyecto había realizado un análisis de las deficiencias del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y del Convenio núm. 188, con objeto de ayudar al Gobierno a llevar a cabo el proceso de ratificación del Gobierno. Había fortalecido asimismo la coordinación de esfuerzos entre los diferentes ministerios e instituciones involucrados en el sector (Ministerio de Trabajo, Departamento de Pesca, Policía Marina, etc.) y había prestado asistencia al Gobierno de Tailandia en la negociación de acuerdos bilaterales con Camboya y Myanmar sobre los derechos de los trabajadores migrantes. El proyecto recababa y analizaba datos sobre las condiciones de trabajo y de vida a bordo de los buques pesqueros y en la industria de procesamiento de productos del mar. Según estudios de la OIT, el número de contratos formales había aumentado del 6 por ciento en 2012 al 42 por ciento en 2017.

23. El segundo objetivo del proyecto era desarrollar la capacidad de los funcionarios gubernamentales, incluida la inspección del trabajo, con miras a identificar y adoptar efectivamente medidas contra la trata de personas y otras violaciones de los derechos laborales. El proyecto había facilitado la inspección del trabajo, también mediante la utilización de intérpretes a bordo de buques pesqueros. El Gobierno había señalado que se contrataría a más inspectores del trabajo a tiempo completo y a tiempo parcial. Además, se había autorizado al Ministerio de Trabajo a detener buques pesqueros sobre la base de violaciones de los derechos laborales. El tercer objetivo del proyecto era prestar apoyo a los dirigentes y asociaciones de la industria para que mejoraran el cumplimiento en el lugar de trabajo de las normas internacionales del trabajo, prestando asistencia técnica para concebir y llevar a cabo buenas prácticas laborales. La tarea del proyecto era revisar el programa de buenas prácticas laborales derivado de un proyecto anterior. Cinco asociaciones importantes se habían comprometido con los principios de las buenas prácticas laborales, y dos de ellas se habían comprometido a establecer nuevos programas. Compradores de Australia, Estados Unidos y la UE se habían interesado por el modo en que la iniciativa podía promover cambios en la industria. En el marco del cuarto objetivo, el proyecto prestaba servicios de apoyo a los trabajadores y sus familias, también proporcionando apoyo legal para la creación de sindicatos.
24. El portavoz de los empleadores preguntó cómo el instrumento de buenas prácticas laborales podría ser utilizado por otros propietarios de buques pesqueros en todo el mundo.
25. El portavoz de los trabajadores acogió con agrado la labor realizada en Tailandia en el marco del proyecto, y el compromiso del Gobierno de ratificar el Convenio núm. 188 y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, así como su intención de ratificar el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Solicitó información sobre la renovación de las «tarjetas rosas», a saber, los permisos temporales de trabajo para los trabajadores migrantes. Los permisos expiraban en noviembre de 2017. Preguntó si se habían realizado entrevistas de conformidad con las recomendaciones de las *Pautas sobre la inspección por el Estado del pabellón de las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros*, de la OIT.
26. El Vicepresidente gubernamental preguntó por la utilización de un idioma común a bordo de los buques pesqueros con el fin de asegurar que los trabajadores pudieran comunicarse con los funcionarios sobre diversas cuestiones, incluidas sus preocupaciones en materia de seguridad. Por ejemplo, en Noruega los pescadores deben realizar un examen de idioma.

- 
- 27.** El director de proyecto de la OIT, respondiendo al portavoz de los empleadores, expresó su esperanza de que los propietarios de los buques participaran en el programa de buenas prácticas laborales, si bien no lo habían hecho hasta la fecha. El programa también podría hacerse extensivo a un proyecto que estaba llevándose a cabo en Yakarta. En respuesta al portavoz de los trabajadores, el orador reiteró el compromiso del Gobierno de Tailandia de ratificar el Convenio núm. 98, y explicó que se renovarían las tarjetas rosas. Respondiendo al Vicepresidente gubernamental, señaló que no había ningún requisito de idiomas en la legislación de Tailandia para quienes trabajaban a bordo de buques pesqueros, y que las comunicaciones a bordo debían correr a cargo de un supervisor o del «chu», que hablaba ambos idiomas y se comunicaba con el capitán o patrón y con el propietario del buque.
  - 28.** El portavoz de los empleadores preguntó si el documento sobre las buenas prácticas laborales podría incluirse en el sitio web de la OIT, ya que sería una herramienta de conocimientos útil para los propietarios de buques pesqueros en todo el mundo. En respuesta a la discusión sobre el idioma, señaló que no había una norma internacional que abordara la cuestión de una lengua común para un buque que tuviera una tripulación mixta. Esto planteaba un problema.
  - 29.** El director de proyecto señaló que podía facilitarse a la Reunión la dirección del sitio web del proyecto.
  - 30.** La Secretaria General de la Reunión añadió que se verificaría el estado del documento en consulta con los funcionarios jurídicos. A continuación, el documento se incluiría en el sitio web sobre el sector pesquero del Departamento de Políticas Sectoriales, si fuera posible.
  - 31.** La representante del Gobierno de Tailandia explicó que el Gobierno estaba estudiando la ratificación del Convenio núm. 98. También estaba examinándose la Ley de Relaciones Laborales. Esto permitiría a los trabajadores migrantes constituir sindicatos, pero el proyecto de ley debía ser aprobado por el Ministerio de Trabajo. Muchas de las tarjetas rosas para los pescadores migrantes en Tailandia expirarían el 1.º de noviembre de 2017. Lo que se pretendía era atender debidamente a estos pescadores migrantes y permitirles que siguieran trabajando en Tailandia. Era muy laborioso determinar y verificar las nacionalidades, para lo cual el Gobierno dependía de la asistencia de los Gobiernos de Myanmar y Camboya. Myanmar había colaborado estrechamente con el Gobierno de Tailandia para verificar la nacionalidad de unos 300 000 migrantes.
  - 32.** El portavoz de los trabajadores esperaba con interés la ratificación de los Convenios núms. 188 y 98. Confiaba en que el Gobierno de Tailandia considerara ratificar asimismo el Convenio núm. 87.

---

### III. Consideración de los puntos propuestos para la discusión

#### 1. ¿Cuáles son las cuestiones, retos y oportunidades fundamentales para garantizar trabajo decente a los pescadores migrantes, lo que incluye cuestiones relacionadas con los migrantes regulares, irregulares y temporales, las responsabilidades de los Estados del pabellón y los Estados del puerto, las funciones de las agencias de empleo privadas tal como se definen en los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 1 del Convenio núm. 181 y los intermediarios informales?

33. El portavoz de los empleadores señaló que algunos de los desafíos que se planteaban a este respecto también podían considerarse oportunidades que había que aprovechar. La ratificación y la aplicación del Convenio núm. 188 revestían una gran importancia, ya que este Convenio era un instrumento importante para garantizar trabajo decente a todos los pescadores, incluidos los pescadores migrantes: cubría los servicios de contratación y colocación, y las funciones de los mediadores, las agencias de empleo y los intermediarios informales, que eran de suma importancia en este contexto. Esas cuestiones debían abordarse no sólo a nivel nacional, sino también mediante la cooperación internacional, habida cuenta de las funciones que podían desempeñar los Estados concernidos, y del carácter internacional de muchas operaciones conexas.
34. El portavoz de los trabajadores indicó que los pescadores migrantes eran migrantes tanto regulares como irregulares, pero que se debería tratar a todos ellos como migrantes regulares en el sector pesquero. Los problemas exigían tanto la celebración de acuerdos bilaterales entre los Estados afectados por la migración entre los países, supervisados en la medida de lo posible por comités tripartitos, como una inspección y notificación estandarizadas y regulares, así como la regulación de las agencias de contratación y los intermediarios. Los gobiernos tenían la responsabilidad de concertar esfuerzos con miras a regular los movimientos de los migrantes, y deberían apoyarse en los *Principios generales y directrices prácticas para una contratación equitativa* (2016), de la OIT. El artículo 1, párrafo 1, *a)* y *b)* del Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181) y el artículo 21 del MLC, 2006, eran pertinentes a este respecto. Sin embargo, el Convenio núm. 188 era más laxo en su trato de las agencias de empleo privadas que el Convenio núm. 181, o que el Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179), que eran más exigentes. Aun así, el Convenio núm. 188 exigía un mayor esfuerzo para promover su ratificación y aplicación, a fin de ayudar a eliminar del sector pesquero el trabajo forzoso, la trata de personas, el incumplimiento de las normas existentes y la violencia en el lugar de trabajo, y de promover la seguridad y salud en el trabajo. Esto ayudaría a definir las responsabilidades respectivas de diferentes organismos, tanto dentro de los gobiernos nacionales como entre diferentes órganos intergubernamentales, y a mejorar la colaboración.
35. Un consejero técnico de los trabajadores (un representante de la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF), Sindicato de Servicios Industriales, Profesionales y Técnicos (SIPTU)) puso de relieve las cuestiones relacionadas con el trabajo decente a las que se enfrentaban los pescadores migrantes en Irlanda y Reino Unido. En el último decenio, y en particular durante los dos años anteriores, desde que un diario inglés publicó, en 2015, descripciones horribles de casos concretos de malos tratos de los pescadores a bordo de buques irlandeses, se había emprendido una campaña en Irlanda para luchar contra las condiciones de trabajo precarias en su industria pesquera. El Gobierno irlandés había reaccionado estableciendo un equipo de tareas, lo que se había traducido en la adopción de

---

un sistema de permisos para los pescadores no documentados; no obstante, si bien el sistema brindaba cierta protección a dichos trabajadores, había demostrado ser inadecuado para su fin. En el marco del sistema de permisos introducido por el comité de relaciones en el lugar de trabajo de Irlanda, deberían haberse expedido 1 000 permisos. Sin embargo, en 2016 tan sólo se habían expedido 171, y en 2017 apenas 90 hasta la fecha, ya que los empleadores no tenían en cuenta el sistema como consecuencia de su no aplicación. Urgía una legislación para ilegalizar la trata de personas, el impago o la retención de los salarios, la privación del sueño, los períodos inadecuados de descanso, y el trato abusivo general de los pescadores migrantes en la flota irlandesa. Incluso una revisión realizada por Migrant Rights Centre Ireland (MRCI), una ONG financiada por el Gobierno irlandés, había detectado deficiencias importantes en el trato dado a dichos trabajadores, concluyendo que, de los 70 pescadores entrevistados, casi todos habían señalado que no se les permitía tomar períodos de descanso o días libres, que no tenían vacaciones garantizadas, que no habían pagado los impuestos reglamentarios, y que habían sido testigos de numerosos accidentes o habían sufrido ellos mismos accidentes (el 40 por ciento), y se quejaban de ser objeto regularmente de abuso verbal y de trato violento. Incluso se les había descontado del salario los períodos durante los cuales habían dormido. Si se quejaban, se les incluía efectivamente en listas negras y algunas veces se les enviaba de regreso a sus hogares. Éstas fueron las conclusiones de un informe relativamente moderno cuyo objetivo había sido criticar duramente al Gobierno.

- 36.** Otros informes eran más escalofriantes. El orador señaló que había tramitado personalmente una queja presentada por un pescador migrante de Ghana, el cual había sufrido lesiones en su brazo y su pierna derechos que le habían incapacitado para trabajar. Se le había proporcionado un chaleco salvavidas defectuoso y una cuerda, se le había colocado en la escalera del piloto de la embarcación, y el capitán había provocado movimientos bruscos de la embarcación para que el pescador cayera al mar. El capitán se había puesto en contacto con un buque «hermano» para que le rescatara del mar abierto, y el pescador había conseguido sobrevivir de milagro, porque su chaleco salvavidas no se hinchó. El empleador en cuestión había sido objeto de una queja presentada al Gobierno por la ITF en nombre del pescador. En vista de los hechos del caso, la ITF había pedido al Gobierno que confirmara las cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo a bordo, por ejemplo, si los miembros de la tripulación tenían certificados médicos; si había una lista de tripulantes a bordo; si la tripulación tenía contratos de trabajo; si había habido una dotación adecuada para garantizar la seguridad del buque; si se habían mantenido registros de las horas de trabajo o de descanso; si los inspectores habían entrevistado a los miembros de la tripulación, y si los inspectores habían verificado el problema de salud del trabajador. En respuesta a las alegaciones, el Gobierno se había limitado a aconsejar a la ITF que consultara con el propietario del buque. Esto era inaceptable y mostraba claramente que el Gobierno obviaba los problemas de los pescadores migrantes. A fecha de la Reunión no se habían emprendido acciones judiciales.
- 37.** El Vicepresidente gubernamental señaló que los gobiernos estaban de acuerdo en que los datos sobre los pescadores migrantes eran insuficientes, y en que se necesitaban mejores datos y análisis sobre los migrantes regulares, irregulares y temporales. Los problemas variaban en función del tamaño y de la estructura de la flota del Estado del pabellón. Los buques más grandes realizaban viajes más largos, lo que podría plantear problemas, mientras que los buques más pequeños solían ser más numerosos y, en algunos Estados, eran más difíciles de controlar. La función del Estado del pabellón era garantizar los derechos de los trabajadores a bordo de los buques pesqueros. Los trabajadores migrantes que trabajaban a bordo de buques pesqueros que enarbolaban el pabellón de un país distinto de su país de residencia a menudo gozaban de derechos de seguridad social diferentes, lo que planteaba un problema. Además, sólo había habido diez ratificaciones del Convenio núm. 188 hasta la fecha, y el control por el Estado del puerto requería una amplia ratificación. Un gobierno contaba con un sistema regulado conforme al cual se contrataba a trabajadores a través de agencias certificadas a fin de garantizar los derechos laborales de los trabajadores migrantes. El abandono de los pescadores migrantes planteaba un problema a otro miembro del Grupo



---

Gubernamental. El orador reiteró la importancia de promover el Convenio núm. 188 y la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199) conexas a fin de solucionar las cuestiones planteadas.

38. La representante del Gobierno de Estonia, hablando en nombre de los Estados miembros de la UE, señaló que la falta de trabajo decente en los buques constituía un verdadero problema. El trabajo forzoso y los abusos de los derechos humanos suscitaban particular preocupación. En un estudio se mencionaba la publicación de la OIT de 2013 titulada *Caught at Sea: Forced labour and trafficking in fisheries*, en la que se indicaba que en ciertas zonas el porcentaje de pescadores sometidos a trabajo forzoso se elevaba al 17 por ciento. La explotación estaba generalizada, y muchos trabajadores tenían unas condiciones de empleo y de trabajo que no se correspondían con las acordadas (impago de salarios, tráfico ilícito de migrantes por los intermediarios, y protección social escasa o inexistente). El trabajo forzoso y la trata de personas eran delitos que atentaban contra los derechos humanos y la sostenibilidad, y debían combatirse.
39. El portavoz de los empleadores estuvo de acuerdo con el Grupo Gubernamental en la necesidad de recopilar más datos, pero subrayó que los mandantes no podían ignorar los numerosos informes que se habían difundido en los medios de comunicación, y que habían publicado otras organizaciones, en los que se detallaban los abusos y la explotación de los trabajadores.
40. El portavoz de los trabajadores señaló que habían transcurrido diez años desde la adopción del Convenio núm. 188 y que, desde entonces, éste sólo había recibido diez ratificaciones. Mientras tanto, el MLC, 2006, había sido ratificado por un número mayor de países. Los esfuerzos del Gobierno por ratificar el MLC, 2006, podían reproducirse en relación con el Convenio núm. 188, dado que ya se contaba con los conocimientos especializados a tal efecto. La recopilación de datos no era una tarea fácil, puesto que los empleadores sin escrúpulos no confesarían simplemente que estaban tratando mal a sus trabajadores. Era importante actuar de inmediato, en lugar de permanecer a la espera de datos adicionales, dado que la esclavitud proseguía.
41. El Vicepresidente gubernamental respondió a las declaraciones formuladas por los empleadores y los trabajadores subrayando que la necesidad de más datos no excluía la acción inmediata. No obstante, era importante recabar información a nivel nacional y regional. Si los inspectores del trabajo observaban unas condiciones deficientes a bordo de los buques, los Estados Miembros deberían notificar dicha información. Esto ayudaría a los gobiernos a comprender mejor el alcance del problema y a actuar de una manera más eficaz.
42. El portavoz de los empleadores estuvo de acuerdo con la necesidad de obtener más datos y de adoptar más medidas. Las causas de los abusos de los trabajadores migrantes por parte de los propietarios de buques y las tripulaciones no estaban claras. La necesidad de investigar más en profundidad estas cuestiones no justificaba que los mandantes no tomaran medidas, ya que los datos y los informes de explotación eran suficientemente reveladores como para exigirlos.
43. El portavoz de los trabajadores aceptó la opinión de los gobiernos acerca de la necesidad de más datos y de más medidas con respecto a las cuestiones que afectaban a los pescadores migrantes, y apoyó la celebración de acuerdos de migración bilaterales que contemplaran derechos jurídicamente vinculantes.

---

**2. ¿Qué habría que mejorar en los instrumentos jurídicos, las políticas, los programas, los proyectos, la capacidad institucional, las herramientas de conocimientos, la información, el cumplimiento de los deberes de los Estados del pabellón en virtud del derecho internacional y los mecanismos de coordinación entre departamentos u órganos gubernamentales y entre los organismos de las Naciones Unidas para garantizar trabajo decente a los pescadores migrantes?**

44. El portavoz de los trabajadores señaló que la UNODC había vinculado continuamente la pesca ilegal con el abuso de los trabajadores a bordo de buques pesqueros, y que acogería con agrado el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional en este ámbito. Una cuestión que se planteaba era que no existía ningún mecanismo que ayudara a los Estados del pabellón a cumplir con sus obligaciones dimanantes del derecho internacional. Esto exigiría la ratificación, promoción y aplicación uniformes del Convenio núm. 188 y de la Recomendación núm. 199 conexas, lo que a su vez dependería de los esfuerzos comunes, tanto nacionales como internacionales, para garantizar que ningún buque pesquero operara sin una licencia apropiada. Era necesario impartir formación a los inspectores para que detectaran indicios de trabajo forzoso, habida cuenta de que las auditorías documentales no eran una alternativa, y las *Pautas para los funcionarios encargados del control por el Estado del puerto que realizan inspecciones en virtud del Convenio núm. 188*, ofrecían orientaciones a este respecto, en particular sobre la necesidad de realizar entrevistas en privado. Los acuerdos bilaterales entre los gobiernos de los países de origen y de destino deberían asegurar la existencia de mecanismos adecuados para supervisar la contratación de pescadores migrantes en lo que respecta a sus derechos humanos, incluidos los principios y derechos fundamentales en el trabajo y las normas internacionales del trabajo. Se necesitaban comités tripartitos para supervisar la aplicación de dichos acuerdos. Se observaban muchas modalidades atípicas de empleo entre los pescadores migrantes, que conllevaban trabajo temporal, agencias de empleo privadas e intermediarios, las cuales les exponían a los abusos; así pues, los gobiernos deberían regular todos los contratos de trabajo de dichos pescadores. Los gobiernos deberían colaborar con los países exportadores de mano de obra para cerciorarse de que las agencias de los Estados de origen de los pescadores migrantes estuvieran reguladas. Los que se encontraban en los países de origen también deberían velar por que no se cobraran comisiones de contratación a los pescadores. La coordinación era esencial a nivel tanto nacional como internacional. El MLC, 2006, y ciertos instrumentos de terceras partes imponían importantes requisitos a las agencias de empleo privadas: la herramienta «Recruitment Advisor» elaborada por la Confederación Sindical Internacional (CSI) podría adaptarse para cubrir el sector pesquero. En tiempos recientes, Filipinas y Nepal habían suscrito un acuerdo bilateral de este tipo sobre cuestiones de migración, y era interesante en la medida en que preveía que los migrantes recibieran información sobre las condiciones de trabajo y los requisitos de inspección. Este acuerdo podría ser reproducido por otros para los pescadores migrantes.

45. El portavoz de los trabajadores consideraba que el Gobierno de Irlanda tenía mucho que explicar en relación con la vigilancia de los problemas de trata de personas en su sector pesquero. Aunque el Gobierno de Irlanda había brindado protección a dos pescadores mencionados por el representante de la ITF, fue solo a resultas de la intervención de la ITF. Era preciso que el Gobierno redoblara sus esfuerzos para identificar a las víctimas de trata de conformidad con sus obligaciones dimanantes de la Directiva de la UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos. Irlanda no estaba cumpliendo las obligaciones que le incumbían en virtud de la legislación nacional, regional e internacional. En una histórica sentencia dictada tras la revisión judicial del caso *P. contra Irlanda*, el Tribunal Supremo determinó que en los procedimientos aplicados a nivel interno para

---

identificar a las víctimas de la trata no se hacía una correcta transposición de la Directiva de la UE. Por consiguiente, el Gobierno de Irlanda y la Comisión Europea debían actuar convenientemente para garantizar que Irlanda adoptase medidas para luchar de manera eficaz contra la trata. Todos los gobiernos deberían adoptar medidas eficaces para combatir la trata; sin embargo, muchos carecían de recursos y de capacidad para inspeccionar los buques de una manera adecuada, y deberían considerar la manera de reagrupar diferentes tipos de inspecciones y de mejorar las competencias lingüísticas de los inspectores. Las víctimas también debían tener un mejor acceso a vías de reparación.

46. Las cadenas mundiales de suministro sufrían importantes déficits de trabajo decente. Durante la discusión general sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro celebrada en la reunión de 2016 de la Conferencia, se había indicado que las cadenas de suministro de productos del mar tenían déficits generalizados de trabajo decente que debían encararse para garantizar la sostenibilidad. La OIT y sus mandantes deberían concertar esfuerzos para cerciorarse de que todos los empleadores de dichas cadenas garanticen la observancia de los principios y derechos fundamentales en el trabajo para todos los trabajadores. El trabajo forzoso también podía combatirse emprendiendo iniciativas en los sectores dedicados al comercio de bienes y servicios, y a este respecto se definían funciones claras para los organismos internacionales en textos como la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT, revisada, y las Líneas directrices similares de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). El orador reconoció los esfuerzos realizados por el Reino Unido a través de su Ley sobre las Formas Modernas de Esclavitud, y la Ley francesa sobre el deber de vigilancia, donde las cadenas mundiales de suministro figuraban de manera destacada. El orador indicó que su Grupo apoyaba los instrumentos existentes en los países que prohibían el trabajo forzoso, incluida la Ley estadounidense de Facilitación del Comercio y de Aplicación del Comercio, de 2015, así como la aplicación de los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas*.
47. El portavoz de los empleadores apoyó en gran medida la declaración del portavoz de los trabajadores. La pesca ilegal causaba problemas con los trabajadores, pero el cumplimiento del Convenio núm. 188 para tener derecho a licencias de pesca no era la respuesta: tan sólo había sido ratificado por diez países en diez años, e incluso en la UE no se aplicaba plenamente. Sin embargo, no era apropiado que la Reunión examinara cuestiones relacionadas con las cadenas mundiales de suministro, ya que su ámbito de competencia abarcaba únicamente el sector pesquero, y no los otros muchos sectores implicados en la distribución de alimentos. Existían otros instrumentos jurídicos, los cuales deberían aplicarse. En términos de política, los propietarios de buques pesqueros estaban más preocupados por la seguridad en el mar, cuestión que no se abordaba en la política pesquera común de la UE. La mayoría de los buques de pesca eran de poco arqueó: los países que tenían grandes flotas compuestas por este tipo de buques se enfrentarían a grandes costos a la hora de controlar el cumplimiento, y una regulación inapropiada podría resultar poco productiva. Las normas sobre el permiso de trabajo tampoco deberían prolongar los procedimientos ya dilatados: en los casos en que no se contara con un número adecuado de trabajadores nacionales disponibles, deberían facilitarse los procedimientos para los no nacionales, lo cual promovería la migración regular. La ratificación de tratados internacionales requeriría una extensa labor por parte de los legisladores, y muchos países no disponían de recursos adecuados a tal efecto, al igual que carecían de suficientes inspectores para hacer cumplir las normas existentes. Por lo tanto, había cierto equilibrio en los esfuerzos encaminados a ratificar y aplicar el MLC, 2006, al mismo tiempo que el Convenio núm. 188. Este último se había elaborado poco tiempo después del primero, y tal vez debería haberse incluido en él: en la actualidad, era necesario realizar esfuerzos para explicar cómo armonizarlos. Hasta la fecha apenas diez países habían ratificado el Convenio núm. 188, y sólo algunos habían ratificado el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros (Convenio de

---

Formación), de 1995. El Protocolo de Torremolinos de 1993 aún tenía que entrar en vigor. Estos instrumentos deberían ratificarse, aplicarse y cumplirse.

48. Los empleadores lamentaban que hubiera llevado tanto tiempo elaborar el documento sobre las cláusulas de flexibilidad del Convenio núm. 188, si bien apreciaban los esfuerzos de la Oficina para producirlo, y se preguntaban por qué seguía sin aprobarse. El correspondiente *Manual para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los buques pesqueros* de la OIT debería promoverse más enérgicamente y señalarse a la atención de los Estados Miembros, al igual que el material de formación preparado con el Centro de Turín y las pautas elaboradas sobre la contratación y la colocación transfronterizas equitativas. La falta de promoción en este ámbito significaba que muchos propietarios de buques pesqueros debían recurrir a proveedores no fiables de mano de obra. El sitio web de la OIT debería mejorarse para que toda esta información fuera más visible y fácilmente accesible, y deberían aclararse las responsabilidades de los Estados del pabellón en lo que respecta a los intermediarios, la formación en materia de seguridad y la asistencia lingüística. Las obligaciones de los Estados del pabellón en lo tocante a la seguridad en el mar y a las cuestiones sociales también se aplicaban a la pesca a pequeña escala. El artículo 94 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establecía las responsabilidades de los Estados del pabellón en lo que respecta al cumplimiento de las normas internacionales, y a la notificación de su incumplimiento. El Convenio núm. 188 iba más allá y permitía presentar informes al Director General de la OIT. Estas disposiciones sobre la presentación de informes podrían armonizarse.
49. En la administración de la pesca intervenían múltiples departamentos gubernamentales, por lo que la coordinación planteaba un problema para los gobiernos que trataban de ratificar los instrumentos internacionales. A este respecto, la OIT debería desempeñar una función de liderazgo en el sistema de las Naciones Unidas en lo tocante a los aspectos laborales del sector pesquero. Las inspecciones serían más eficaces si se racionalizaran, consolidaran y orientaran de una manera más concreta. En algunos casos, debería contemplarse la posibilidad de delegar la responsabilidad de las inspecciones a terceras partes, como las sociedades de clasificación, especialmente en las zonas remotas.
50. El Vicepresidente gubernamental reconoció las grandes expectativas de los gobiernos en lo que respecta a cuestiones de muy diversa índole relacionadas con el sector pesquero, que abarcaban desde la pesca INDNR hasta las condiciones de empleo y de trabajo. Sin embargo, había que establecer un orden de prioridades. Muchos gobiernos estaban adoptando medidas con miras a la ratificación del Convenio núm. 188, pero se enfrentaban a lagunas en la legislación por lo referente a las normas del trabajo en el sector, mientras que otros tenían problemas legales como las estructuras federales, y el tiempo que requería dicha labor era considerable. Así pues, se necesitaba asistencia para encarar tales lagunas en la legislación. Naturalmente, estaba concediéndose prioridad al MLC, 2006, ya que su ratificación era necesaria con objeto de expedir certificados de trabajo marítimo. Por consiguiente, el Gobierno de Noruega había priorizado la aplicación a buques más grandes que estaban bajo el control por el Estado del puerto, y el Convenio núm. 188 tenía menos prioridad. Si bien la coordinación entre diferentes organismos estatales era un obstáculo para la ratificación, algunos países compartían ejemplos de coordinación efectiva. En lo que respecta a los acuerdos bilaterales y memorandos de entendimiento, se requerían recomendaciones sobre su contenido y se valoraría la asistencia de la OIT. El problema de los pescadores abandonados era notorio, incluso en algunos países europeos. En lo tocante a las herramientas de conocimientos, sería útil impartir cursos de información preparatorios orientados a pescadores migrantes potenciales, con objeto de informarles acerca de sus derechos y obligaciones, y la cooperación interinstitucional daba lugar a la producción de material muy útil.
51. La representante del Gobierno de Estonia, hablando en nombre de los países de la UE, señaló que la ratificación y la aplicación del Convenio núm. 188 eran fundamentales para mejorar

---

las condiciones en el sector pesquero. Tras el acuerdo suscrito con los interlocutores sociales, la UE estaba incorporando un acuerdo sobre la pesca marítima en la legislación de la UE como parte de su aplicación del Convenio núm. 188. Los Estados miembros de la UE debían aplicar la legislación pertinente en 2019. Algunos Estados miembros ya habían iniciado el proceso de ratificación del Convenio núm. 188 y otros se habían comprometido a estudiar la cuestión. Era preciso realizar un esfuerzo mundial para promover instrumentos de gobernanza importantes como el Convenio núm. 188, y los Estados Miembros deberían utilizar su entrada en vigor para brindar una protección adecuada a los pescadores a escala mundial. En lo que respecta a las políticas y programas generales, los gobiernos deberían inspirarse en las discusiones recientes celebradas en las reuniones de la Conferencia y del Consejo de Administración de la OIT, concretamente las relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El trabajo forzoso seguía suscitando preocupación, y la OIT y otros organismos deberían promover plenamente el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930. La UE y sus Estados miembros ya lo estaban haciendo. Los actores del sector pesquero necesitaban más orientación con el fin de adoptar políticas de contratación equitativa y medidas de control de la aplicación. La OIT también debería difundir los resultados de sus iniciativas encaminadas a luchar contra formas inaceptables de trabajo en la industria pesquera y de productos del mar de Tailandia, así como los resultados de su proyecto «Ship to Shore Rights». A escala internacional, era necesario intensificar los esfuerzos para promover el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro. En la UE, la promoción del trabajo decente formaba parte de la estrategia en materia de derechos humanos, la política comercial, los objetivos de cooperación para el desarrollo y las relaciones con las regiones y los países socios. Los trabajos que se llevaban a cabo para luchar contra la pesca INDNR también mejorarían las condiciones de trabajo a bordo de los buques pesqueros. La OIT y sus mandantes deberían estudiar cómo promover el trabajo decente para los pescadores a través de un enfoque de la cadena de suministro, logrando la participación de la industria de procesamiento de alimentos y de los comerciantes, en consonancia con los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas*, y con las conclusiones relativas al trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2016.

52. Una representante del Gobierno de Tailandia señaló que su país había suscrito una serie de acuerdos bilaterales con los países vecinos sobre la migración equitativa, entre ellos Myanmar, República Democrática Popular Lao, Camboya y Viet Nam. Éstos incluían disposiciones sobre la admisión segura de migrantes, los intercambios de información, y la constitución de grupos de trabajo sobre cuestiones específicas. Había armonizado los reglamentos con la República Democrática Popular Lao, y estaba realizando progresos con Viet Nam en lo que respecta a la seguridad en la construcción. Dichos acuerdos también podrían cubrir a los pescadores migrantes. Además, se habían realizado avances a través de la cooperación con la OIT y la UE por lo referente a la lucha contra las formas inaceptables de trabajo en la industria pesquera y de productos del mar de Tailandia, con miras a prevenir la explotación de los trabajadores. Las orientaciones internacionales sobre la promoción del trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro también eran pertinentes para el sector pesquero y, en julio de 2016, el Gobierno tailandés había aprobado la creación en provincias fronterizas de centros de reintegración y orientación con posterioridad a la llegada, con miras a informar a los trabajadores migrantes sobre las condiciones de trabajo y las normas conexas y de protegerles en este sentido. Las iniciativas encaminadas a regular las prácticas de las agencias de empleo y colocación privadas requerían coordinación con las organizaciones de empleadores. Además, estaba impartándose formación para mejorar las competencias lingüísticas de los inspectores en los equipos de inspección de los puertos. Estaban realizándose esfuerzos para coordinar las actividades orientadas a combatir la pesca INDNR entre los ministerios responsables de la agricultura, las cooperativas, los asuntos laborales y la aplicación de la ley.

- 
- 53.** El representante del Gobierno de Irlanda señaló que los instrumentos jurídicos de su país brindaban protección a todos los pescadores migrantes: los trabajadores a bordo de los buques pesqueros estaban plenamente protegidos por la legislación laboral. A finales de 2015, el Gobierno había establecido un equipo de tareas proveniente de diferentes organismos con el fin de luchar contra los casos de abuso, incluyendo la policía, la marina y otros departamentos gubernamentales. El equipo de tareas había llevado a cabo seminarios de información, había visitado puertos en los que había pescadores migrantes, y había informado a los propietarios de buques y a los pescadores migrantes sobre el nuevo programa de trabajo atípico, que tenía por objeto ayudar a los migrantes indocumentados. El hecho de que se hubieran inspeccionado unos 200 buques en 2016 significaba que se había visitado por lo menos el 94 por ciento de la flota. El equipo de tareas había informado al Gobierno y, en dos días, el director general de los Servicios de Inspección del Trabajo presentaría sus conclusiones al Gobierno. Como consecuencia de sus conclusiones, estaban emprendiéndose una serie de acciones judiciales, que conllevaban sanciones penales y multas. El equipo de tareas había servido para detectar infracciones de la ley y corregirlas, y las acciones judiciales eran un último recurso con miras a la reparación. En respuesta a una pregunta del portavoz de los trabajadores, el orador señaló que no conocía las cifras exactas de las solicitudes de permisos. Los permisos seguían concediéndose, pero debían ser solicitados por el empleador. Un problema era que los pescadores migrantes a menudo no tenían toda la documentación necesaria para identificarlos o registrarlos. Era delito emplear a dichos trabajadores sin los correspondientes permisos.
- 54.** La representante del Gobierno de Filipinas subrayó la gravedad de los peligros que encaraban los pescadores migrantes y los abusos que sufrían, así como la importancia de su protección jurídica, tanto en la legislación internacional como a través de acuerdos bilaterales. Filipinas había celebrado una serie de acuerdos bilaterales que cubrían las normas del trabajo, la remuneración, la indemnización, los sistemas de primas, las responsabilidades de las agencias de empleo privadas, y las responsabilidades de los armadores en lo que respecta a los accidentes, el abandono, el abuso, la notificación y el contenido de los contratos de trabajo, haciendo particular referencia al trabajo decente. El Gobierno había elaborado amplios programas y seminarios de orientación destinados a los migrantes potenciales, alertándoles sobre sus derechos. Algunos empleadores en los países de destino habían organizado sesiones de información a su llegada.
- 55.** El representante del Gobierno de Indonesia señaló que la lucha contra el trabajo forzoso y los abusos de los derechos humanos era una prioridad. Garantizar el respeto de los derechos humanos en el sector pesquero era importante, y las normas cubrían la protección de los pescadores junto con un acuerdo sobre los buques pesqueros. Era necesario crear capacidad a fin de promover el trabajo decente para los pescadores y la asistencia en lo que respecta a los métodos de contratación. El Gobierno solicitaba la asistencia de los asociados y de las organizaciones internacionales con miras a la elaboración de pautas orientadas al sector pesquero. Muchas de las cuestiones consideradas hacían referencia a la aplicación de la ley para combatir las prácticas que fueran ilegales, pero no necesariamente delictivas. Instó a fortalecer la cooperación entre la OIT y la UNODC en ese ámbito.
- 56.** La representante del Gobierno del Camerún señaló que su país estaba en proceso de ratificación del Convenio núm. 188, pero tenía dificultades al respecto. Su ubicación geográfica exigía un enfoque tanto internacional como bilateral: su sector pesquero era muy pequeño, y pocos de sus propios nacionales trabajaban en él. Solicitó la asistencia de la OIT para establecer un diálogo con los países vecinos respecto de ese sector, que planteaba dificultades para su país.
- 57.** El representante del Gobierno del Reino Unido apoyó la declaración realizada por la representante del Gobierno de Estonia en nombre de la UE. El Convenio núm. 188 era fundamental para mejorar las condiciones de trabajo en el sector pesquero. Junto con sus interlocutores sociales, el Gobierno del Reino Unido estaba elaborando propuestas para la

---

aplicación del Convenio núm. 188 en 2018, que estaba sujeto a la aprobación ministerial y conllevaba una consulta pública exhaustiva.

58. El portavoz de los empleadores acogió con agrado las explicaciones proporcionadas por los gobiernos. En respuesta a la declaración de la representante del Gobierno de Estonia, observó que, en la UE, el Convenio núm. 188 sólo se aplicaba a los pescadores asalariados y excluía a los pescadores autónomos: los Estados Miembros tendrían que ratificar el Convenio a título individual con el fin de garantizar su plena aplicación. Sin embargo, una solicitud sobre aspectos de la aplicación formulada por — según tenía entendido el orador — el Gobierno de Dinamarca seguía pendiente de respuesta; y ese silencio generaba inquietud por cuanto era preciso alcanzar un acuerdo a ese respecto. Por lo referente a las cadenas mundiales de suministro, reiteró que la Reunión no tenía un mandato para examinar dichas cuestiones, ya que representaba únicamente un sector. Las organizaciones de empleadores y otras entidades en los Países Bajos estaban dispuestas a dar curso a la solicitud de asistencia del Gobierno de Indonesia.
59. El portavoz de los trabajadores reiteró la solicitud de aclarar la cuestión de la aplicación del Convenio núm. 188 en la UE. Las organizaciones de trabajadores también estaban dispuestas a dar curso a la solicitud de asistencia del Gobierno de Indonesia. En lo tocante al llamamiento para que se fortaleciera la colaboración entre la OIT y la UNODC, estaba de acuerdo en que esto debería ser así a fin de combatir las prácticas delictivas. Coincidió asimismo con los empleadores en la importancia de que la OIT desempeñara una función de liderazgo en el sistema de las Naciones Unidas en materia de cuestiones laborales, con inclusión de la industria pesquera, y en la necesidad de cooperar con esta industria para lograr el cumplimiento de las normas internacionales y nacionales, lo que podría conllevar la participación de diferentes órganos nacionales.
60. El Vicepresidente gubernamental observó que la falta de inspectores del trabajo en el sector constituía un grave problema. Se trataba simplemente de una cuestión de recursos, concretamente en el caso del Convenio núm. 188. Podría contemplarse la posibilidad de asignar dichas tareas a terceras partes. Sin embargo, esto daría lugar a su vez a la necesidad de supervisión, y tal vez fuera difícil hallar a inspectores que tuvieran experiencia con buques más pequeños.
61. La Secretaria General de la Reunión explicó, en respuesta a la declaración de los empleadores, que el motivo por el que el documento sobre las cláusulas de flexibilidad del Convenio núm. 188 no se había publicado todavía era que, de conformidad con la buena práctica reconocida en la OIT, requería la celebración de más consultas y la traducción a las lenguas oficiales de la OIT. El documento que estaba disponible en la sala en ese momento era una versión provisional. Respondiendo a las preguntas planteadas sobre la función de la OIT a la hora de prestar asesoramiento sobre los acuerdos bilaterales para los trabajadores migrantes, señaló que la resolución relativa a la gobernanza equitativa y eficaz de la migración laboral adoptada por la Conferencia en 2017 preveía expresamente la acción de la OIT con respecto a tales acuerdos (véase el párrafo 17, i), de las conclusiones relativas a la gobernanza equitativa y eficaz de la migración laboral, que forman parte de la resolución). Además, en el sitio web de la OIT estaba disponible un estudio de unos 150 acuerdos bilaterales y multilaterales sobre la migración laboral. Podía proporcionarse más información sobre ese tema previa solicitud.
62. El Secretario Ejecutivo de la Reunión señaló que, en lo que respecta a las herramientas de conocimientos relacionadas con la formación y la aplicación, el *Manual para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los buques pesqueros* de la OIT podía consultarse en el sitio web de la OIT, y que había copias disponibles en la sala. Por lo referente a la formación sobre la inspección del trabajo, se necesitaban pautas para los gobiernos de los Estados del pabellón y de los Estados del puerto basadas en la consulta tripartita. Las *Pautas para los funcionarios encargados del control por el Estado del puerto que realizan*

---

*inspecciones en virtud del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)* estaban disponibles en el sitio web y en la sala en las lenguas oficiales. Abarcaban cuestiones como la coordinación entre las autoridades y otras entidades, tales como las sociedades de clasificación, sin especificar ninguna autoridad particular, a condición de que fuera competente. El Consejo de Administración había aprobado la publicación de las *Pautas sobre la inspección por el Estado del pabellón de las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros*, de 2015: muchos Estados del pabellón necesitaban formación en materia de inspección de buques, y se había previsto realizar una prueba experimental antes de finales de 2017 a fin de concluir la publicación. Sin embargo, por el momento no había pautas sobre la contratación o la colocación. En lo tocante a las cuestiones relacionadas con el abandono, la OIT y la OMI habían adoptado una resolución conjunta sobre este tema, que establecía una base de datos con objeto de solucionar los casos de abandono; si bien esta base de datos se centraba en la gente de mar a bordo de buques mercantes, también era aplicable a los pescadores.

- 63.** Una representante de la Comisión Europea, respondiendo a una intervención anterior del portavoz de los empleadores, señaló que la legislación de la UE no se aplicaba únicamente a los «trabajadores asalariados», sino a todos los pescadores que tenían un contrato de trabajo o una relación de trabajo. Todos aquellos que se encontraban a bordo del mismo buque en calidad de pescadores con un contrato de trabajo o con una relación de trabajo estaban amparados por el derecho comunitario, a diferencia de los pescadores autónomos, que no lo estaban. Con respecto a la aplicación de la legislación de la UE, sus directivas eran comparables a los convenios de la OIT: cada Estado miembro aplicaba las disposiciones en su ordenamiento jurídico interno y tenía la responsabilidad primordial de su aplicación. La UE debía encargarse de que las leyes se aplicaran de manera adecuada en todo su territorio. La UE llevaba a cabo estudios generales sobre la aplicación horizontal de la legislación y tomaría medidas en caso de incumplimiento. Si hubiera una violación grave por parte de un Estado, la UE iniciaría un procedimiento de ejecución, comenzando por un diálogo con el Estado en cuestión, que posiblemente concluiría con la imposición de sanciones.
- 64.** Un segundo representante de la Comisión Europea señaló que la UE había escrito al Gobierno de Irlanda solicitando información y explicaciones sobre las cuestiones que se habían señalado a su atención. La UE había recibido una respuesta que contenía información sobre el equipo de tareas establecido en Irlanda y el nuevo sistema de licencias que se había concebido. El reglamento del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca contenía una disposición importante que preveía la restitución de los fondos utilizados para cofinanciar operaciones de pesca si se cometiera cualquier acto ilícito. Hasta la fecha no había sido necesario recurrir a esta disposición, pero lo que se pretendía era supervisar la industria pesquera y velar por el cumplimiento de los acuerdos celebrados.
- 65.** Una representante de la Comisión Europea añadió que era importante velar por la aplicación efectiva de la legislación. Las actividades transfronterizas, que formaban parte de las operaciones pesqueras, dificultaban más aún su ejecución. Era importante centrarse en el control de la aplicación de la legislación a nivel de la UE a fin de prevenir actos ilícitos en el futuro.
- 66.** El portavoz de los empleadores señaló que muchos pescadores seguían sin estar cubiertos por la legislación de la UE, y que sus Estados miembros debían ratificar el Convenio núm. 188. La Comisión Europea aún no había realizado una declaración sobre la armonización del control por el Estado del puerto en la pesca. Inmediatamente después de la adopción del MLC, 2006, se había publicado una directiva para el control armonizado por el Estado del puerto.



---

**3. ¿De qué manera se puede utilizar mejor y reforzar el diálogo social para contribuir a solucionar los déficits de trabajo decente que afrontan los pescadores migrantes? A este respecto, ¿cuál ha sido la experiencia adquirida en los diferentes países?**

67. El portavoz de los empleadores puso de relieve la preocupación que suscitaba la aparición de sistemas de certificación, que eran sumamente complicados y confusos. Los sistemas elegían disposiciones de los convenios de la OIT, incluidos el Convenio núm. 188 y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930. No llevaban a cabo inspecciones, sino que se apoyaban en autodeclaraciones de certificación, lo que conducía al fraude. Preguntó por la opinión de la OIT sobre este tema, ya que las normas del trabajo y el diálogo social eran pilares del mandato de la Organización. En los Países Bajos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores habían celebrado un convenio colectivo, basado en el Convenio núm. 188, con miras a definir los derechos y obligaciones de los pescadores migrantes. Este convenio colectivo también se asentaba en el MLC, 2006, al asignar responsabilidades a los propietarios de buques pesqueros que contrataban a pescadores migrantes facilitados por agencias de empleo establecidas en el extranjero. También se basaba en las orientaciones de la OIT sobre el salario mínimo relativas a la gente de mar. El diálogo social había conducido asimismo a la formalización de un acuerdo sobre un programa encaminado a impartir formación básica en materia de seguridad a los pescadores. Tanto el Convenio de Formación como el Convenio núm. 188 exigían que se impartiera formación básica en materia de seguridad, si bien no se especificaba en qué debería consistir la formación: en cooperación con representantes de algunos Estados miembros de la UE y otros países, debería definirse el contenido de esta formación.
68. Un miembro empleador de España compartió iniciativas vinculadas con la aplicación del Convenio núm. 188 a los buques pesqueros de su país. Una de estas iniciativas estaba dirigida por la Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores (OPAGAC), la organización de productores de atún congelado, en cooperación con el Gobierno español y varios asociados, incluidos los sindicatos. Habían establecido la norma «Atún de Pesca Responsable» (APR), que conducía a los armadores y a las empresas a garantizar el respeto de las normas sociales y laborales en el lugar de trabajo, en consonancia con el Convenio núm. 188. Las cuestiones más importantes cubiertas eran la edad mínima, los salarios, la prevención de los riesgos profesionales, los tipos de contrato, la seguridad social, los derechos de la tripulación y la negociación colectiva. El 20 de julio de 2017, siete armadores habían firmado un documento que garantizaba las mejores prácticas y la mejor calidad en la industria del atún. También había normas medioambientales: la Asociación Española de Normalización, que era miembro de la Organización Internacional para la Normalización (ISO), había certificado que todos los buques atuneros cumplían normas que estaban de conformidad con el Convenio núm. 188. La Cooperativa de Armadores de Pesca del Puerto de Vigo (ARVI) había suscrito todas esas normas, en las que también se contemplaban las buenas prácticas sociales y laborales.
69. Una miembro empleadora de la Federación de Rusia describió el tripartismo y el diálogo social en su país. Contaban con una comisión tripartita activa, que congregaba a las organizaciones de empleadores y de trabajadores y al Gobierno. La mayoría de las decisiones se tomaban sobre una base tripartita y se sometían al Gobierno para su decisión final, también en el sector pesquero. Tenían un acuerdo sectorial tripartito en el sector pesquero y un convenio colectivo, que eran aplicables a los trabajadores migrantes autorizados a trabajar en Rusia. En lo que respecta a la lengua hablada en los buques, todos los pescadores migrantes debían hacer un examen de ruso para obtener un permiso de trabajo. Estaban examinando asimismo una solicitud presentada por los sindicatos para limitar el número de pescadores migrantes, a fin de preservar el mercado de trabajo para los trabajadores rusos.

- 
70. Un miembro empleador de Namibia compartió una experiencia en la que se había hallado una solución tripartita a algunos de los problemas a los que se enfrentaba la industria pesquera. Los empleadores y los sindicatos del país habían creado un foro para estudiar y solucionar los problemas que pudieran plantearse. Por ejemplo, cuando el Gobierno emprendió la ratificación del Convenio núm. 188, habían surgido dificultades relacionadas con las horas de trabajo. Por conducto del diálogo social, los interlocutores sociales firmaron en noviembre de 2015 un Memorando de Entendimiento que determinaba las horas de trabajo y de descanso y también era aplicable a los pescadores migrantes.
71. El portavoz de los trabajadores señaló que su Grupo concedía gran importancia al tripartismo y al diálogo social y que la OIT debería promoverlos entre sus Estados Miembros. Podría utilizarse el diálogo social a nivel transfronterizo para subsanar los déficits de trabajo decente que afrontaban los pescadores migrantes. Los acuerdos marco mundiales eran una respuesta directa a esos retos. Cuando los sindicatos nacionales no podían negociar directamente con las empresas o tenían una capacidad de negociación limitada, los acuerdos marco mundiales permitían el diálogo social transnacional entre las multinacionales y las federaciones sindicales mundiales, a fin de establecer normas mínimas y mejorar las condiciones de trabajo en todo el mundo. En los marcos mundiales recientes se había comenzado a hacer referencia a las cadenas mundiales de suministro, y se había incluido el cumplimiento del acuerdo como condición para proseguir las relaciones comerciales con los proveedores y los subcontratistas. Dichos acuerdos con grandes empresas multinacionales de pescado y productos del mar eran importantes para resolver los numerosos problemas que tenían los trabajadores migrantes en el sector. Las empresas multinacionales deberían utilizar su influencia para obligar a sus asociados comerciales a poner fin a los abusos de los derechos humanos internacionalmente reconocidos para los trabajadores migrantes, tal como se indicaba en la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política de la OIT (Declaración sobre las Empresas Multinacionales. La ITF era signataria del único convenio colectivo internacional que cubría a la gente de mar que faenaba en aguas internacionales. Había iniciativas similares en la industria pesquera. En junio de 2015, una de las compañías pesqueras más grandes de España, un sindicato español y la ITF habían firmado un convenio colectivo con miras a establecer nuevas normas para las operaciones pesqueras y los trabajadores del sector pesquero. El acuerdo protegía el derecho de 700 pescadores no pertenecientes a la UE y fortalecía su derecho a la representación sindical. Garantizaba los salarios y formalizaba los períodos de contrato, los derechos de repatriación y los derechos de indemnización en caso de lesión o de muerte. Los gobiernos debían promover la negociación colectiva transnacional entre los interlocutores sociales y adoptar un marco normativo para subsanar los déficits de trabajo decente que encaraban los pescadores migrantes.
72. El representante del Gobierno del Reino Unido, hablando en nombre de la UE y de sus Estados miembros, explicó que, dentro de la UE, los interlocutores sociales desempeñaban una función primordial en la mejora de la situación de los pescadores. La UE había creado un foro específico para el diálogo social sectorial en la pesca, que dio lugar a la formalización de un acuerdo entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores del sector sobre la aplicación del Convenio núm. 188 en la UE. Los interlocutores sociales europeos habían llevado a cabo asimismo un proyecto cofinanciado por la UE que había conducido a la elaboración de un glosario multilingüe para la navegación y operación seguras de los buques con tripulaciones multilingües. También habían ayudado a investigar la situación de los pescadores autónomos y a identificar los medios para financiar medidas encaminadas a apoyar el diálogo social a todos los niveles, a mejorar las condiciones de trabajo y a promover la formación profesional. Además, los interlocutores sociales europeos habían emitido una resolución conjunta sobre el abuso de los trabajadores migrantes en una parte del sector pesquero de la UE. La capacidad del diálogo social para subsanar los déficits de trabajo decente a los que se enfrentan los trabajadores migrantes dependía de que se cumplieran ciertas condiciones que tal vez no estuvieran presentes en todos los casos, como la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva, también para los trabajadores

---

migrantes; una fuerte representación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores; la capacidad y los medios adecuados para que los interlocutores sociales lleven a cabo efectivamente tareas ambiciosas, y la existencia de relaciones constructivas entre los interlocutores sociales, los servicios públicos competentes y otras instituciones pertinentes para la situación de los pescadores migrantes. El proyecto «Ship to Shore Rights» constituía un ejemplo interesante de las medidas que podían aplicarse para hacer frente a los retos y crear condiciones que propiciaran el diálogo social. La UE y sus Estados miembros pidieron a la Oficina que informara de las enseñanzas extraídas de este y otros proyectos llevados a cabo en el sector pesquero. La OIT desempeñaba una función primordial en la prestación de apoyo al diálogo social, que debía promoverse con respecto a las cuestiones relativas al trabajo en el sector de la pesca.

73. Una representante del Gobierno de Tailandia compartió su experiencia del diálogo social, que consideraba ser uno de los pilares del trabajo decente. En su país, se alentaba a todas las partes, como las organizaciones de trabajadores y de empleadores, las ONG y el sector académico, a entablar un diálogo social antes de tomar decisiones a cualquier nivel. Se había creado el Comité Nacional de Política Pesquera, en el que diversos asociados, tanto públicos como privados, compartían sus opiniones. El Comité supervisaba los avances y formulaba propuestas a los responsables de la elaboración de políticas. También se celebraban consultas con las partes interesadas en el proceso de comparación de la legislación tailandesa con el Convenio núm. 188 y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.
74. La representante del Gobierno de Honduras puso de relieve la importancia del diálogo social, en especial para los trabajadores migrantes. Su país estaba estableciendo una plataforma encaminada a fortalecer los derechos de los pescadores migrantes y a brindarles oportunidades para consolidar sus sindicatos.
75. El Vicepresidente gubernamental señaló que el sector pesquero era uno de los sectores en el que la aplicación del diálogo social resultaba más difícil. El diálogo social en la pesca era muy diferente del entablado en el sector de la marina mercante. Un problema que se había planteado en el pasado había sido la falta de organizaciones de empleadores en el sector pesquero, que no se ajustaba inicialmente al formato típico del diálogo social tripartito de la OIT. A nivel nacional se observaba el mismo problema, dado que la mayoría de los pescadores eran autónomos. Por ejemplo, en Noruega, la principal organización pesquera era bipartita, y el orador no conocía ninguna organización que representara a los propietarios de buques pesqueros en la OMI, que no había mostrado especial interés por el sector pesquero. La iniciativa de revisar el Convenio de Formación había provenido de ciertos Estados, y no de organizaciones. Esos ejemplos ponían de relieve la complejidad del diálogo social en el sector de la pesca, para el cual debía adoptarse un enfoque especial.
76. El portavoz de los empleadores reiteró la opinión de su Grupo sobre las cadenas mundiales de suministro, que estaban fuera del mandato de la Reunión. Cualquier discusión sobre las cadenas mundiales de suministro en la pesca debía contar con la participación de todas las demás partes interesadas. El Grupo de los Empleadores no tomaría parte en ningún debate sobre las cadenas mundiales de suministro ni permitiría ninguna decisión sobre el tema. Reiteró que los empleadores estaban a favor del diálogo social.
77. Un miembro empleador de Islandia, respondiendo al comentario del Vicepresidente gubernamental sobre la participación de los propietarios de buques pesqueros en la OMI, señaló que Islandia, si bien era un país pequeño, enviaba a dichos participantes a las reuniones de la OMI. Los propietarios de buques pesqueros y los pescadores en Islandia habían entablado un diálogo social eficaz y estaban orgullosos de ello. Era necesario fortalecer e implantar el diálogo social en los ámbitos en los que el Convenio núm. 188 podría tener efectos más directos en las condiciones de trabajo de los pescadores. Era importante ratificar y aplicar el Convenio núm. 188 en todo el mundo. En el informe de la

---

Oficina se indicaba que la mayoría de los pescadores del mundo, incluidos los pescadores migrantes, se encontraban en Asia, y las iniciativas debían centrarse en esa región. Era preciso tratar de alcanzar un amplio consenso sobre el Convenio núm. 188. El diálogo social era importante para las comunidades costeras y la pesca a pequeña escala, que empleaba a la mayoría de los pescadores. El Convenio núm. 188 debía ampliarse para cubrir a dichos pescadores.

78. La representante del Gobierno de Panamá se refirió a la necesidad de una vigilancia efectiva y constante, y de un seguimiento de los intercambios de información sobre la situación de los migrantes que trabajaban en la industria pesquera. Era preciso intercambiar información sobre buenas prácticas a nivel nacional y regional. El diálogo social tripartito debería ser el instrumento fundamental para crear conciencia y comprometer a los interlocutores sociales a realizar mejoras en lo que respecta a la facilitación del trabajo decente. El trabajo decente debería asentarse en la justicia social, la dignidad humana y la no discriminación. Era una herramienta que ayudaba a resolver efectivamente los conflictos laborales, y podría aplicarse asimismo al caso de los pescadores migrantes. Panamá siempre había recibido a pescadores migrantes, y su Gobierno había realizado grandes esfuerzos por adoptar una legislación que mejorara las prácticas en el sector, y había asegurado la coordinación entre los diversos departamentos y ministerios que intervenían en las cuestiones relacionadas con los migrantes. Eso había conducido a la mejora de sus condiciones de vida y de trabajo. En la industria pesquera podrían introducirse mejoras similares.

79. El portavoz de los empleadores pidió que la OIT aclarara su opinión sobre el modo en que los sistemas de certificación utilizaban partes de los instrumentos de la OIT en los textos que aplicaban, eligiendo aquello que más se adaptaba a sus necesidades.

80. La Secretaria General, respondiendo a la pregunta inicial formulada por el portavoz de los empleadores, señaló que era mejor que los sistemas de certificación se denominaran «sistemas privados de cumplimiento de la legislación», y no debería entenderse que reemplazaban en modo alguno las normas internacionales del trabajo, que para la OIT seguían siendo la base de sus actividades y no eran divisibles. La principal función del Estado era aplicar la legislación, incluida la basada en las normas internacionales del trabajo. Por lo tanto, los gobiernos deberían insistir en la plena observancia de los instrumentos de la OIT en las cuestiones abordadas por ellos, y velar por que la verificación del cumplimiento de las normas internacionales del trabajo se llevara a cabo a nivel del propio gobierno.

**4. ¿Qué medidas futuras deberían recomendarse a la Organización Internacional del Trabajo, en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones de pesca, y a las organizaciones regionales de integración económica, las organizaciones regionales de ordenación pesquera, los gobiernos (es decir, a los Estados del pabellón, los Estados de origen y de destino de mano de obra, los Estados costeros y los Estados de comercialización), las organizaciones de empleadores y de trabajadores y otros actores para garantizar trabajo decente a los pescadores migrantes?**

81. El portavoz de los trabajadores señaló que en las conclusiones relativas a la gobernanza equitativa y eficaz de la migración laboral, adoptadas por la Conferencia en 2017, se indicaba (párrafo 11) que «los trabajadores migrantes pueden afrontar obstáculos, tanto en la legislación como en la práctica, para sindicarse y negociar colectivamente. La libertad sindical es un derecho fundamental y una condición propicia para lograr el trabajo decente».

---

Los acuerdos bilaterales podrían ser útiles para regular las cuestiones del mercado de trabajo, incluidas las necesidades de los trabajadores migrantes, y deberían apoyarse en normas de la OIT conexas: los miembros trabajadores preferían acuerdos que fueran jurídicamente vinculantes y se basaran en la consulta tripartita. La ASEAN había adoptado pautas eficaces sobre cuestiones relacionadas con la pesca INDNR que reflejaban las iniciativas emprendidas por las organizaciones nacionales, bilaterales, multilaterales y regionales y por las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), y eran un buen ejemplo de coordinación regional. La OIT podría promover la inclusión en acuerdos bilaterales y similares de cláusulas estándar sobre la consulta de los interlocutores sociales y sobre la pertinencia de las normas internacionales del trabajo, en particular las relativas a la libertad sindical y al derecho de sindicación. La Alianza 8.7, creada para acelerar los progresos hacia el logro de la meta 8.7 de los ODS, estimaba que el número de mujeres, hombres y niños atrapados en formas contemporáneas de esclavitud y en el trabajo forzoso a escala mundial ascendía a 40,3 millones (2016), de los cuales unos 1,7 millones se encontraban en la agricultura y la pesca, y muchos de ellos eran migrantes. Los esfuerzos encaminados a combatir el trabajo forzoso deberían incluir un enfoque sectorial, también entre las industrias pesqueras.

- 82.** El portavoz de los empleadores reiteró que la OIT debería desempeñar una función de liderazgo en el sistema de las Naciones Unidas en materia de cuestiones laborales, incluidas las relativas al sector pesquero, y otros organismos de las Naciones Unidas deberían admitirlo. El sistema de las Naciones Unidas debería garantizar la máxima coherencia de sus políticas en este ámbito, también mediante el intercambio de información, y abstenerse de emprender iniciativas aisladas. Esto se aplicaba a las iniciativas de responsabilidad social empresarial, que deberían reconocer la pertinencia de las normas de la OIT. La ratificación y la aplicación del Convenio núm. 188 deberían promoverse firmemente: sólo en los casos en que todos los pescadores estuvieran debidamente protegidos podrían concebirse soluciones personalizadas para el sector y afrontarse plenamente los problemas de los pescadores migrantes. Un requisito primordial eran los datos adecuados sobre el número de trabajadores de este tipo y el alcance de los problemas. El programa Gapfish contra el trabajo forzoso y la trata de pescadores en el mar era un buen ejemplo de cómo describir y analizar los casos de trabajo forzoso y de trata de personas en el sector pesquero. La OIT debería considerar asimismo la elaboración de materiales de formación sobre las consecuencias del Convenio núm. 188 para los propietarios de buques pesqueros. Por último, el orador preguntó por la naturaleza de la participación de la OIT en el Grupo mixto especial de trabajo FAO/OMI sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas, que se beneficiaría de la participación tripartita. En lo que respecta a los esfuerzos de la UE, debería ampliar sus consultas sobre la pesca en el mar a fin de incluir a los interlocutores sociales. Sólo se había utilizado un 1,4 por ciento de su Fondo Europeo Marítimo y Pesquero, ya que sus procedimientos se consideraban excesivamente burocráticos y la amenaza de retirada de los fondos que constaba en sus normas era desalentadora.
- 83.** El Vicepresidente gubernamental observó que la OIT ya había participado en muchos organismos interinstitucionales, y había registrado buenos resultados en este ámbito. Debería colaborar con otras entidades para examinar los obstáculos a la ratificación, la aplicación y el cumplimiento del Convenio núm. 188, y dar a conocer mejor su labor continua sobre las cláusulas de flexibilidad. El abandono de los pescadores se había convertido efectivamente en una preocupación de la OIT en lo que respecta a la labor sobre el MLC, 2006, que había sido abordada inicialmente por la OMI. También se necesitaría una definición acordada de pescadores migrantes. Los problemas relacionados con la migración tenían aspectos tanto nacionales como internacionales, y las conclusiones de la Reunión podrían sugerir que se prestara atención a este tema en el contexto de los pescadores migrantes.
- 84.** La representante del Gobierno de Estonia, hablando en nombre de la UE y de sus Estados miembros, subrayó la necesidad de coordinación entre las organizaciones internacionales, en particular entre la OIT, la OMI y la FAO. Algunas normas internacionales importantes

---

para los pescadores entraban dentro del ámbito de competencia de la OMI, como el Acuerdo de Ciudad del Cabo o el Convenio de Formación. Otros instrumentos y directrices en el sector pesquero eran responsabilidad de la FAO. La OIT debería tratar de cooperar más estrechamente con la OMI y la FAO en el sector pesquero, por ejemplo, a través de su afiliación a grupos de trabajo *ad hoc*. Debería potenciar igualmente su cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y apoyar los esfuerzos encaminados a promover la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas. Se acogía particularmente con agrado una cooperación acelerada con la UNODC en la lucha contra la trata de personas con fines de trabajo forzoso y en la promoción de prácticas de contratación equitativa. En lo tocante a la cooperación regional, muchos problemas que encaraban los pescadores migrantes no podían abordarse únicamente a nivel nacional: la dimensión regional podría contribuir en gran medida a promover el trabajo decente para los pescadores migrantes a través de reglas comunes, la igualdad de condiciones, la libertad de movimiento, medidas de protección, la coordinación y medidas de apoyo. Por su parte, la UE era activa en muchos ámbitos pertinentes, incluida la legislación laboral, el diálogo social, el trabajo forzoso, la trata de personas, la promoción de la pesca sostenible y la gobernanza del océano. La dimensión regional hacía posible mejorar y unir los proyectos: el Fondo Europeo Marítimo y Pesquero apoyaba actualmente 9 000 proyectos que promovían la seguridad y salud en el trabajo y otras medidas, centrándose en la dimensión social en la pesca. Fuera de Europa, la cooperación entre la UE y la OIT para prevenir y erradicar el abuso y la explotación de los trabajadores migrantes, también en el sector pesquero, había ayudado a mejorar y fortalecer los marcos jurídicos y de política en este ámbito.

- 85.** Por lo referente a las alianzas, era preciso considerar seriamente su potencial para afrontar los retos y oportunidades que tenían ante sí los pescadores migrantes: la UE había suscrito acuerdos de asociación de pesca sostenible con 13 países asociados, que incluían un conjunto de normas vinculantes relativas a los convenios de la OIT y que abordaban las condiciones de empleo, de trabajo y de vida de los pescadores a bordo de los buques pesqueros y los niveles de remuneración de los pescadores locales. Varios acuerdos comprendían una cláusula encaminada a alentar el embarque de marinos provenientes de países de África, del Caribe y del Pacífico, que solía fijar el número mínimo en el 20 por ciento de la tripulación. Los interlocutores sociales europeos habían acordado una cláusula social reforzada que hacía que dichas disposiciones fueran más sistemáticas e insistían en la importancia de las negociaciones entre los representantes de los pescadores y de los propietarios de buques pesqueros. Dichos acuerdos de colaboración incluían asimismo una cláusula de derechos humanos que hacía referencia a la obligación de los países asociados de regirse por principios democráticos y el Estado de derecho, no sólo en el sector pesquero, sino como principio general. La cooperación internacional efectiva en los planos bilateral, regional, multilateral y mundial era particularmente beneficiosa a la hora de mejorar el cumplimiento, cerrar las brechas de datos, potenciar el reconocimiento de las calificaciones, mejorar la cooperación en el ámbito de la protección social, organizar canales de contratación seguros y ordenados, y velar por que los organismos públicos y privados utilicen prácticas de contratación equitativas. Las medidas ulteriores deberían contar con la participación de los interlocutores sociales, otras organizaciones que representan a los trabajadores migrantes, y las partes interesadas en la cadena de suministro.
- 86.** La representante del Gobierno de Honduras puso de relieve que las soluciones a los problemas de los pescadores migrantes deberían aplicarse en todas las regiones. El Convenio núm. 188 era un instrumento valioso y debería promoverse en mayor medida, y sus disposiciones deberían tenerse en cuenta en los acuerdos bilaterales.
- 87.** El representante del Gobierno de Indonesia solicitó información sobre el alcance de los esfuerzos realizados por otros gobiernos a fin de ratificar el Convenio núm. 188, e instó a la OIT a que estudiara los obstáculos para su ratificación. Indonesia acogería con agrado información sobre este tema, ya que el país se enfrentaba a muchos retos, incluidas brechas legislativas y normas que se solapaban. En los países en los que el Convenio aún no había

---

entrado en vigor, la OIT debería colaborar con las organizaciones regionales para ayudar a promoverlo. Apoyó la declaración realizada por la representante del Gobierno de Estonia relativa al valor de la cooperación de la OIT con la UNODC.

88. Respondiendo a la discusión, el Director Ejecutivo explicó que la OIT había participado con regularidad en el Grupo mixto especial de trabajo FAO/OMI sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas desde su creación, en 2000, pero a nivel técnico. Su admisión como miembro de pleno derecho del grupo de trabajo estaba considerándose actualmente, y esto podría incluir diversas formas de participación por los empleadores y los trabajadores, por ejemplo, como miembros de una delegación de la OIT o como representantes de los empleadores y de los trabajadores de la OIT en pie de igualdad con los representantes gubernamentales de la FAO y la OMI, como había sido el caso en otras reuniones conjuntas de la OMI y la OIT. En lo tocante a la formación, la OIT, como se había señalado anteriormente, estaba elaborando material de formación para los inspectores basado en las *Pautas sobre la inspección por el Estado del pabellón de las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros*, de 2015. El Centro Internacional de Formación de Turín había elaborado un extenso programa de «formación de los instructores» sobre el MLC, 2006, y podrían realizarse esfuerzos similares con respecto al Convenio núm. 188. La base de datos internacional mencionada anteriormente sobre los incidentes notificados de abandono de la gente de mar estaba apoyada por la OMI, la ITF, y la Cámara Naviera Internacional, e incluía a los pescadores. Recordando la intervención del representante del Gobierno de Indonesia, señaló que, en lo que respecta a la promoción de la ratificación y aplicación del Convenio núm. 188, la OIT estaba alentando a los Estados Miembros a realizar análisis de lagunas en su legislación y a celebrar consultas tripartitas con el fin de validar dichos análisis. La coordinación con los Estados de la ASEAN se fortalecería gracias al proyecto de la OIT sobre el sector pesquero en Asia Sudoriental, que se había emprendido recientemente y se establecería en Yakarta. Señaló que la OIT participaría en la Conferencia de la UNODC sobre delitos pesqueros que se celebraría la semana siguiente, los días 25 y 26 de septiembre de 2017.

## IV. Examen del proyecto de conclusiones y del proyecto de resolución

### 1. Examen del proyecto de conclusiones

89. La Reunión nombró un Grupo de Trabajo para que examinara y finalizara un proyecto de conclusiones preparado por la Oficina sobre la base de las discusiones, cuya composición fue la siguiente:

<i>Miembros gubernamentales:</i>	Sr. Bruno Duguay (Canadá)
	Sra. Chuleerat Thongtip (Tailandia)
	Sr. Papa Yaw Atobrah (Ghana)
	Sra. Perla Waleska Flores (Honduras)
	Sra. Lus Tonismaa (Estonia)
<i>Miembros empleadores:</i>	Sr. Ment van der Zwan (Países Bajos)
	Sr. Javier Pérez (España)
	Sr. Edwin Kamatoto (Namibia)
	Sra. Natalia Hofmann (Federación de Rusia)
	Sr. Fridrik Fridriksson (Islandia)

---

<i>Secretario del Grupo:</i>	Sr. Jean Dejardin
<i>Miembros trabajadores:</i>	Sr. Johnny Hansen (Noruega)
	Sr. Katishi Masemola (Sudáfrica)
	Sr. Sonny Pattiselanno (Indonesia)
	Sr. Eric Riffo (Chile)
	Sr. Juan Manuel Trujillo (España)
<i>Secretarios del Grupo:</i>	Sr. Jon Whitlow y Sr. Ruwan Subsinghe

**90.** El Grupo de Trabajo fue presidido por el Vicepresidente gubernamental.

**91.** El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones, y enmendó el texto del proyecto de conclusiones, las cuales fueron adoptadas por la Reunión.

## **2. Examen del proyecto de resolución**

**92.** La Reunión nombró un Grupo de Trabajo para que examinara y finalizara un proyecto de resolución presentada conjuntamente por los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores, con la siguiente composición:

<i>Miembros gubernamentales:</i>	Sr. Haakon Storhaug (Noruega)
	Sr. Bruno Duguay (Canadá)
	Sra. Rina Setyawati (Indonesia)
	Sr. Papa Yaw Atobrah (Ghana)
	Sra. Taavo Lumiste (Estonia)
<i>Miembros empleadores:</i>	Sr. Ment van der Zwan (Países Bajos)
	Sr. Javier Pérez (España)
	Sr. Edwin Kamatoto (Namibia)
	Sr. Fridrik Fridriksson (Islandia)
<i>Secretario del Grupo:</i>	Sr. Jean Dejardin
<i>Miembros trabajadores:</i>	Sr. Flemming Smidt (Dinamarca)
	Sr. Johnny Hansen (Noruega)
	Sr. Ken Fleming (Irlanda)
	Sr. Eric Riffo (Chile)
	Sr. Katishi Masemola (Sudáfrica)
<i>Secretarios del Grupo:</i>	Sr. Jon Whitlow y Sr. Ruwan Subsinghe

**93.** El Grupo de Trabajo celebró tres sesiones, y enmendó el texto del proyecto de resolución, la cual fue adoptada por la Reunión.

## **V. Declaraciones de clausura**

**94.** El representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela acogió con agrado la adopción de las conclusiones y de la resolución por la Reunión. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela se había abstenido de votar por el MLC, 2006, y por el



---

Convenio núm. 188, porque hacían referencia a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, a la que el Gobierno de Venezuela se había opuesto. No obstante, apoyaba el resultado de la Reunión, ya que ambos documentos tenían por objeto fortalecer los derechos laborales de los trabajadores marítimos, especialmente de los pescadores. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela respaldaba plenamente los derechos fundamentales de los pescadores, sin ninguna discriminación hacia los pescadores migrantes.

95. El portavoz de los empleadores indicó que las conclusiones y la resolución reflejaban los intereses de los gobiernos, los trabajadores, y los propietarios de buques pesqueros de una manera equilibrada, y encomió a la Oficina por su labor. El informe de la Oficina estaba bien documentado y permitía hacerse una idea de los problemas que afrontaban los pescadores migrantes. La organización de la Reunión era buena, y el proyecto de conclusiones reflejaba las discusiones de una manera equilibrada. El informe de la Oficina demostraba la amplia información ya disponible sobre los retos que encaraban los pescadores migrantes. Las conclusiones y la resolución mostraban que había llegado el momento de actuar.
96. El portavoz de los trabajadores agradeció a la Oficina el informe para la discusión y por redactar unas conclusiones que reflejaban las discusiones mantenidas durante la Reunión. Sólo habían sido necesarias algunas enmiendas en el Grupo de Trabajo sobre las conclusiones, y se habían debatido de una manera constructiva. Esto mostraba la importancia de la discusión tripartita. Instó a los Estados Miembros a examinar de cerca las disposiciones del MLC, 2006, con respecto a las pautas sobre la contratación y colocación para los pescadores.
97. El Vicepresidente gubernamental indicó que el nivel de participación en la Reunión, y en las conclusiones y la resolución, eran notorios. Las preocupaciones por las cuestiones laborales en la industria pesquera habían aumentado en los últimos años, también en otras organizaciones internacionales. Era preciso desplegar esfuerzos continuos para mejorar las condiciones de los pescadores, y la Reunión formaba parte de los mismos. Se confiaba en que éstos acabarían conduciendo a un marco similar al de la industria marítima. Dio las gracias a la Oficina y a los gobiernos por sus contribuciones.
98. El representante del Gobierno del Canadá informó a la Reunión sobre la situación del Canadá en relación con la ratificación del Convenio núm. 188 y su posición sobre los pescadores migrantes. La situación actual en su país indicaba que la legislación federal, provincial y territorial no abordaba todos los requisitos establecidos en el Convenio núm. 188. Si bien el Convenio había incluido una cláusula de aplicación progresiva aplicable a varias de sus disposiciones, esta opción no era aplicable en el Canadá. Su país había establecido normas y sistemas de inspección para velar por la seguridad y la navegabilidad de los buques pesqueros basados en la eslora de los buques. Este ámbito de actividad era responsabilidad del Gobierno federal. El Canadá no regulaba todos los aspectos del alojamiento especificados en las disposiciones del Convenio núm. 188.
99. La seguridad y salud en el trabajo y las condiciones de empleo de los pescadores que trabajaban a bordo de los buques pesqueros canadienses entraban dentro de la jurisdicción de las provincias y territorios. La legislación que cubría el sector pesquero no era específica del sector. Ninguna de las jurisdicciones del país regulaba todos los requisitos del Convenio núm. 188. Había varias diferencias entre el Convenio núm. 188 y la legislación canadiense con respecto a las normas de empleo. Proporcionó ejemplos de ámbitos que no estaban regulados en las jurisdicciones canadienses; algunas cuestiones se abordaban en convenios colectivos. Era evidente que el Canadá se enfrentaba a diversos retos de cara a la ratificación del Convenio núm. 188.
100. En el Canadá, la práctica federal en relación con la ratificación de convenios que trataban ámbitos de jurisdicción compartida era negociar un plan de acción con las provincias y

---

territorios que habían considerado prioritarios cada uno de los convenios en cuestión. Si bien el Gobierno canadiense aún no había concedido prioridad al Convenio núm. 188, esto no significaba que al Canadá no le preocupara el bienestar de los pescadores o de los pescadores migrantes. En septiembre de 2016, el Gobierno había destinado 5,5 millones de dólares de los Estados Unidos a un proyecto en la ASEAN que tenía por objeto aumentar la protección para los trabajadores migrantes. La participación del Canadá en este proyecto y en otras reuniones también demostraba su compromiso con la cuestión de los pescadores y de los pescadores migrantes.

- 101.** La representante del Gobierno de Estonia, hablando en nombre de la UE y de sus Estados miembros, acogió con agrado los resultados de la Reunión, en la que se había tomado nota de los retos en materia de trabajo decente a los que se enfrentaban los pescadores migrantes, de las acciones para luchar contra el trabajo forzoso y de otros muchos déficits de trabajo decente. Los resultados alentaban la promoción del Convenio núm. 188, el diálogo social, la cooperación internacional, las dimensiones regionales y las alianzas. También se ponía de relieve la función específica que desempeñaba la OIT para abordar esas cuestiones. Esperaba con interés que los resultados de la Reunión se tradujeran en medidas concretas, y agradeció a la Oficina la discusión. Sin embargo, le preocupaba que, durante las labores del Grupo de Trabajo sobre las conclusiones, se denegara a los representantes de los gobiernos el derecho a ser asistidos por asesores, lo cual contravenía lo dispuesto en el Reglamento de las reuniones sectoriales. Como consecuencia, el tripartismo no estaba garantizado adecuadamente. La UE y sus Estados miembros pidieron a la Oficina que en futuras reuniones se pusiera remedio a esa situación, que consideraban inaceptable. A ese respecto, también se solicitó a la Oficina que aclarase las normas aplicables en el contexto del examen en curso del Reglamento de las reuniones sectoriales.
- 102.** El representante del Gobierno de Panamá felicitó a la Oficina, al Vicepresidente gubernamental y a otros mandantes. Era un honor para su país que la Presidenta de la Reunión fuera de Panamá. Estaba de acuerdo con la representante del Gobierno de Estonia en lo que respecta al tripartismo de las reuniones, y confiaba en que la Oficina hallara una solución al problema.
- 103.** La Secretaria General de la Reunión destacó los conocimientos especializados, la dedicación y la actitud constructiva de los tres Grupos para mejorar la difícil situación de los pescadores migrantes. Encomió el diálogo social bien preparado y maduro del que se había hecho gala durante la Reunión. En lo que respecta al Reglamento, éste establecía reglas para la participación en los órganos subsidiarios; no obstante, se había tomado nota de la cuestión planteada por el Gobierno de Estonia, que se tendría en cuenta en la discusión de la próxima 331.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2017) sobre el examen y posible revisión del Reglamento para las reuniones sectoriales. Se valoraba enormemente la contribución de los tres Grupos. Expresó su agradecimiento a los tres Vicepresidentes, a los portavoces de los empleadores y de los trabajadores, a las secretarías de los tres Grupos, a los miembros del Grupo de Trabajo y al personal de la OIT que había participado en la Reunión.
- 104.** La Presidenta señaló que las conclusiones y la resolución adoptadas por la Reunión eran útiles e importantes. La Reunión había permitido examinar maneras y medios para encarar los retos a los que se enfrentaban los pescadores migrantes y había cumplido su objetivo. Dio las gracias a todos los participantes en la Reunión, y a los muchos miembros de la Secretaría presentes y no presentes, por sus esfuerzos, y a la Oficina por haber proporcionado una base sólida para la discusión.

Ginebra, 22 de septiembre de 2017

---

**List of participants**  
**Liste des participants**  
**Lista de participantes**



---

Chairperson  
Présidente  
Presidente

Sra. Mayte Elisa BURGOS VALDÉS, Jefa del Departamento de Asuntos Laborales Dirección General de Gente de Mar, Autoridad Marítima de Panamá, Panamá.

Members representing Governments  
Membres représentant les gouvernements  
Miembros representantes de los gobiernos

**BANGLADESH**

Mr Md. Abdul Wadud AKANDA, Second Secretary, Permanent Mission of Bangladesh, Geneva, Switzerland.

**BULGARIA BULGARIE**

Ms Tatiana GUEORGUEVA, Chief Expert, Labour Market Policy and Labour Mobility Directorate, Ministry of Labour and Social Policy, Bulgaria.

**CAMBODIA CAMBODGE CAMBOYA**

Mr Skoha YANG, Labour Counsellor, Permanent Mission of the Kingdom of Cambodia, Geneva, Switzerland.

**CAMEROON CAMEROUN CAMERÚN**

M<sup>me</sup> Balbine Elisabeth EZA AKONO NKONO, directrice des relations professionnelles, ministère du Travail et de la Sécurité sociale, Cameroun.

M. Pierre Nolasque MEKE SOUNG, conseiller technique n° 1, ministère de l'Élevage, des Pêches et des Industries animales, Cameroun.

**CANADA CANADÁ**

Mr Bruno DUGUAY, National Manager, Marine Personnel Certification, Marine Occupational Health and Safety, Transport Canada, Marine Safety and Security, Canada.

**CHILE CHILI**

Sr. Pablo LAZO-GRANDI, Agregado Laboral, Misión Permanente de Chile, Ginebra, Suiza.

**DOMINICAN REPUBLIC  
RÉPUBLIQUE DOMINICAINE  
REPÚBLICA DOMINICANA**

Sra. Priscila BAUTISTA DE LA CRUZ, Consejera, Misión Permanente de la República Dominicana, Ginebra, Suiza.

**EGYPT EGYPT EGIPTO**

M. Oussama Ali SABER, conseiller travailleur, mission permanente de l'Égypte, Genève, Suisse.

---

## **ESTONIA ESTONIE**

Ms Merle MALVET, Counsellor for Social Affairs, Permanent Mission of Estonia, Geneva, Switzerland.

Mr Taavo LUMISTE, Second Secretary, Permanent Mission of Estonia, Geneva, Switzerland.

Ms Liis TÖNISMAA, Adviser, Working Life Development Department, Ministry of Social Affairs, Estonia.

## **GERMANY ALLEMAGNE ALEMANIA**

Ms Richarda SIEGERT-CLEMENS, Deputy Head of Division, Division 613, Fisheries Structure and Market Policy, Marine Protection, Competent Authority EMFF, Bonn, Germany.

## **GHANA**

H.E. Mr Francis Kingsley CODJOE, Deputy Minister, Ministry of Fisheries and ATO Aquaculture Development, Accra, Ghana.

Mr Papa Yaw ATOBRAH, Member, Ministry of Fisheries and Aquaculture, Accra, Ghana.

Mr Alex Yao SARBAH, Member, Ministry of Fisheries and Aquaculture, Accra, Ghana.

## **HONDURAS**

Sra. Lorena HERNÁNDEZ, Registradora Adjunta, Dirección General de la Marina Mercante, Honduras.

Sra. Perla Waleska FLORES, Asesora, Dirección General de la Marina Mercante, Honduras.

## **INDIA INDE**

Mr V. SRIKANTH, Deputy Director, Ministry of Labour and Employment, New Delhi, India.

Mr SHANKAR L, Joint Commissioner (Fisheries), Department of Animal Husbandry, Dairying & Fisheries, Ministry of Agriculture and Farmers' Welfare, New Delhi, India.

## **INDONESIA INDONÉSIE**

Mr ENDROYONO, Deputy Director for Fisheries, Ministry of Maritime Affairs and Fisheries, Indonesia.

Ms Lena KURNIAWATI, Deputy Director for Legal Affairs and International Cooperation, Ministry of Manpower, Indonesia.

Mr Edy PUJIMULYONO, Deputy Director for Foreign Worker Placement, Ministry of Manpower, Indonesia.

Mr Bagus Oktor SUTRISNO, Deputy Director for Seafarer Placement, Ministry of Maritime Affairs and Fisheries, Indonesia.

Mr Faizal Chery SIDHARTA, Counsellor, Permanent Mission of the Republic of Indonesia, Geneva, Switzerland.

Ms Rina SETYAWATI, First Secretary, Permanent Mission of the Republic of Indonesia, Geneva, Switzerland.

## **ISLAMIC REPUBLIC OF IRAN RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D'IRAN REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN**

Mr Ghazanfar AZADI, Deputy, Department of Fishery Affairs, Iranian Fisheries Organization, Islamic Republic of Iran.

---

**IRELAND IRLANDE IRLANDA**

Mr Francis POWER, Permanent Mission of Ireland, Geneva, Switzerland.

**KENYA**

Mr Joseph Nyaga IRERI, Assistant Labour Commissioner, Country Labour Officer, Mombasa, Kenya.

Ms Josephine NTHIA, Assistant Registrar of Seafarers, Ministry of East African Community, Labour and Social Protection, Kenya.

Mrs Elizabeth ONUKO, Minister Counsellor, Labour, Permanent Mission of Kenya, Geneva, Switzerland.

**REPUBLIC OF KOREA  
RÉPUBLIQUE DE CORÉE  
REPÚBLICA DE COREA**

Mr Kim HAE-KI, Deputy Director, Ministry of Oceans and Fisheries, Republic of Korea.

Mr Tae Geon PARK, Assistant Professor, Korea Institute of Maritime and Fisheries Technology, Republic of Korea.

Mr Byeong Hee KWON, Labour Attaché, Counsellor, Permanent Mission of the Republic of Korea, Geneva, Switzerland.

**LAO PEOPLE'S DEMOCRATIC REPUBLIC  
RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE POPULAIRE LAO  
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO**

Ms Bounphady INSISIENMAY, Second Secretary (Labour Attaché), Permanent Mission of the Lao People's Democratic Republic, Geneva, Switzerland.

**LESOTHO**

Mrs Molebatseng MAKHATA, Counsellor, Permanent Mission of the Kingdom of Lesotho, Geneva, Switzerland.

**MALAYSIA MALAISIE MALASIA**

Mr Abdullah UMMAR JAI KUMAR BIN, Labour Attaché, Permanent Mission of Malaysia, Geneva, Switzerland.

**MEXICO MEXIQUE MÉXICO**

Sr. Luis Rodrigo MORALES VÉLEZ, Ministro para Asuntos Laborales en Europa, México.

**MOZAMBIQUE**

Mr Carlos Jorge SILIYA, Labour Counsellor, Permanent Mission of the Republic of Mozambique, Geneva, Switzerland.

---

## **MYANMAR**

Ms Ngu War SWE, Counsellor, Permanent Mission of the Republic of the Union of Myanmar, Geneva, Switzerland.

## **NIGERIA NIGÉRIA**

Mr Aniefiok E. ESSAH, Labour Attaché, Permanent Mission Nigeria, Geneva, Switzerland.

## **NORWAY NORVÈGE NORUEGA**

Mr Haakon STORHAUG, Senior Adviser, Norwegian Maritime Authority, Norway.

Ms Unn C. LEM, Senior Legal Adviser, Norwegian Maritime Authority, Norway.

## **PANAMA PANAMÁ**

Sra. Karen Elizabeth WILLIAMS GARCÍA, Jefa de permisos temporales, Dirección de Empleo, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Panamá.

Sr. César A. GÓMEZ RUILOBA, Embajador, Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente de Panamá, Ginebra, Suiza.

## **PHILIPPINES FILIPINAS**

Mr Aristodes R. RUARO, Deputy Administrator, Philippine Overseas Employment Administration, Philippines.

Mr Delmer CRUZ, Labor Attaché, Philippine Overseas Labor Office, Geneva, Switzerland.

## **POLAND POLOGNE POLONIA**

Mrs Magdalena NOJSZEWSKA-DOCHEV, First Secretary, Permanent Mission of the Republic of Poland, Geneva, Switzerland.

## **RUSSIAN FEDERATION FÉDÉRATION DE RUSSIE FEDERACIÓN DE RUSIA**

Mr Stanislav STEPANOV, Deputy Head of Division, Legal and International Activity Department, Ministry of Labour and Social Protection of the Russian Federation, Russian Federation.

Mr Damir BEKYASHEV, Leading Scientist, Russian Federal Research Institute of Fisheries and Oceanography, Russian Federation.

## **SENEGAL SÉNÉGAL**

M<sup>me</sup> Marie Victorine MENDY, première secrétaire, mission permanente de la République du Sénégal, Genève, Suisse.



---

## **SOUTH AFRICA AFRIQUE DU SUD SUDÁFRICA**

Mr Kgomotso LETOABA, Minister Counsellor, South African Permanent Mission, Geneva, Switzerland.

Ms Mantombi BOBANI, Director, Department of Labour, Pretoria, South Africa.

Mr Marten LEUKES, Deputy Director, Department of Labour, Western Cape, South Africa.

## **SPAIN ESPAGNE ESPAÑA**

Sr. Joaquín VIDAL FERNANDÉZ, Jefe del Servicio de Personal Marítimo y Pesquero, Subdirección General de Política Estructural, Ministerio de Agricultura y Pesca, y Alimentación y Medio Ambiente, España.

Sra. Elena MARTÍNEZ CARQUÉS, Subdirectora General de Seguridad Social, Instituto Social de la Marina (ISM), España.

Sr. Luis C. MELERO GARCÍA, Jefe de Sección de Empleo y Seguridad Social, Misión Permanente de España, Ginebra, Suiza.

## **SRI LANKA**

Mr U.H.C. PRIYANTHA, Additional Secretary, Ministry of Labour, Trade Union Relations and Sabaragamu Development, Colombo, Sri Lanka.

## **THAILAND THAÏLANDE TAILANDIA**

Mrs Wilaiwan KOYKEAWPRING, International Cooperation Expert, Permanent Secretary Office, Ministry of Labour, Thailand.

Mr Pichit NILTHONGKUM, Inspector, Department of Employment, Ministry of Labour, Thailand.

Mrs Suttinee LIMTHAMMAHISORN, Fisheries Resources Management and Measures Prescription Division for Director General, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Thailand.

Ms Malagalan HOPRATHUM, Legal Officer, Senior Professional Level, Social Security Office, Ministry of Labour, Thailand.

Mr Viwat JIRAPHANVANICH, Inspector General, Permanent Secretary Office, Ministry of Labour, Thailand.

Mr Somsak APIWANTANAKUL, Assistant Permanent Secretary, Permanent Secretary Office, Ministry of Labour, Thailand.

Ms Chuleerat THONGTIP, Minister Counsellor (Labour), Permanent Mission of Thailand, Geneva, Switzerland.

## **NETHERLANDS PAYS-BAS PAÍSES BAJOS**

Ms Manon POST, First Secretary, Permanent Representation of the Kingdom of the Netherlands, Geneva, Switzerland.

## **TURKEY TURQUIE TURQUÍA**

Mr Fatih ACAR, Expert, Permanent Mission of Turkey, Geneva, Switzerland.

---

**UNITED KINGDOM ROYAUME-UNI REINO UNIDO**

Ms Louise UNSWORTH, Policy Adviser, Seafarer Safety and Health Branch, Maritime and Coastguard Agency, United Kingdom.

Mr John COUSLEY, Head of Maritime Employment and Pensions, Maritime Commerce and Infrastructure, Department for Transport, United Kingdom.

**BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA  
RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU VENEZUELA  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Sr. Carlos Enrique FLORES, Agregado Laboral, Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela, Ginebra, Suiza.

**Members representing the Employers  
Membres représentant les employeurs  
Miembros representantes de los empleadores**

Mr Cor BLONK, Redersvereniging voor de Zeevisserij, Netherlands.

Mr Kamatoto EDWIN, Managing Director, Luderitz, Namibia.

Mr Fridrik FRIDRIKSSON, Head of Human Resources, HB Grandi, Iceland.

Ms Natalia HOFMANN, Adviser, Russian Union of Industrialists and Entrepreneurs IRSPP, Moscow, Russian Federation.

Mr Jonathan MUDENDA, Human Resources Manager, Zongwe Farming Entreprises, Lusaka, Zambia.

Sr. Javier GARAT PÉREZ, Secretario general de CEPESCA/Presidente de Europêche, Confederación Española de Pesca (CEPESCA)/Asociación de las Organizaciones Nacionales de Empresas Pesqueras de la UE (EUROPÊCHE), Madrid, España.

Mr Mozaffari Khorgoo SADEGH, Adviser, Iranian Confederation of Employers' Associations, Bandar Abbas, Islamic Republic of Iran.

Mr Ment van der ZWAN, Personnel Officer, Pelagic Freezer-trawler Association, Netherlands.

**Members representing the Workers  
Membres représentant les travailleurs  
Miembros representantes de los trabajadores**

Mr Johnny HANSEN, Norsk Sjømannsforbund (Norwegian Seafarers' Union), Norway.

Mr Ken FLEMING, ITF Coordinator, SIPTU, Ireland.

Mr Dannyboy Katishi MASEMOLA, Food and Allied Workers Union (FAWU), South Africa.

Mr Sonny PATTISELANNO, Kesatuan Pelaut Indonesia (KPI), Indonesia.

Sr. Eric RIFFO, dirigente sindical, Sindicato Interempresas de Oficiales Motoristas de la Marina Mercante Nacional (SIOMOT), Chile.

Mr Flemming SMIDT, Fagligt Fælles Forbund (3F), Denmark.

Mr Kenji TAKAHASHI, All Japan Seamen's Union, Japan.

Sr. Juan Manuel TRUJILLO, Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO (FSCCCOO), España.

---

**Worker Advisers**  
**Conseillers techniques des travailleurs**  
**Consejeros técnicos de los trabajadores**

Mr Fabrizio BARCELLONA, Assistant Section Secretary, ITF, United Kingdom.

Mr Daiju FUKANO, Senior Clerical staff of Fisheries Department, All Japan Seamen's Union (AJSU), Japan.

Mr Jan HØJGAARD, President, FORØYA Fiskmannafelag, Faroe Islands.

Mr Annfinnur GARÐALIÐ, Union President, Føroya Skipara – og Navigatørfelag, Faroe Islands.

Ms Masumi KLEIN, Interpreter.

Mr Hideo KON, Representative of Indonesia Office, All Japan Seamen's Union (AJSU), Japan.

Ms Livia SPERA, Political Secretary for Dockers and Fisheries, European Transport Workers' Federation, Belgium.

Mr Ruwan SUBASINGHE, Legal Adviser, ITF, United Kingdom.

Mr Shin-ichi TANAKA, Acting President, All Japan Seamen's Union (AJSU), Japan.

Mr Koki TSUDA, Chief of Hachinohe Office, All Japan Seamen's Union (AJSU), Japan.

Mr Jon WHITLOW, Section Secretary, Seafarers, Fisheries and Inland Navigation, ITF, United Kingdom.

**Representatives of the United Nations, specialized agencies  
and other official international organizations**  
**Représentants des Nations Unies, des institutions spécialisées  
et d'autres organisations internationales officielles**  
**Representantes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados  
y de otras organizaciones internacionales oficiales**

**European Union**  
**Union européenne**  
**Unión Europea**

Mr Franz LAMPLMAIR, Adviser for Maritime Policy, Directorate General for Maritime Affairs and Fisheries, European Commission, Brussels.

Ms Evelyne PICHOT, Team Leader for ILO and Senior Expert on Labour Standards, Directorate General for Employment, Social Affairs and Inclusion, European Commission, Brussels.

Mr Sergio Freitas QUEIROGA, Intern, European Union to the United Nations in Geneva.

**Representatives of international non-governmental organizations**  
**Représentants d'organisations internationales non gouvernementales**  
**Representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales**

**The International Union of Food, Agricultural, Hotel, Restaurant, Catering,  
Tobacco and Allied Workers' Associations (IUF)**  
**Union internationale des travailleurs de l'alimentation, de l'agriculture,  
de l'hôtellerie-restauration, du tabac et des branches connexes (UITA)**  
**Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles,  
Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA)**

Mr Kirill BUKETOV, International Officer: Fisheries, Agriculture.

---

**International Organisation of Employers (IOE)**  
**Organisation internationale des employeurs (OIE)**  
**Organización Internacional de Empleadores (OIE)**

M. Jean DEJARDIN, conseiller, Organisation internationale des employeurs, Genève, Suisse.

**International Trade Union Confederation (ITUC)**  
**Confédération syndicale internationale (CSI)**  
**Confederación Sindical Internacional (CSI)**

Ms Esther BUSSE, Assistant Director, International Trade Union Confederation, Geneva Office (ITUC-GO),  
Geneva, Switzerland.